



**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 014-2006-DASM-CFTM

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2005**

TOMO 1/4

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CONTENIDO

	PÁGINAS
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACION INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	6
F. MONTO Y/ O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7
CAPÍTULO II	
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. OPINION	9
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	12



CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	38
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	38
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	38

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	39
---	----

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES	53
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 22 de junio de 2007
Oficio N° 364-2007-MP-RGM

Señores

Miembros de La Corporación Municipal

Municipalidad de El Triunfo,

Departamento de Choluteca

Su Oficina

Estimados miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° 014-2006-DASM-CFTM de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de noviembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

RICARDO A. GALO MARENCO
Presidente

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698
www.tsc.gob.hn

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Convenio de Transparencia de Fondos Municipales firmado entre La Secretaria de Gobernación y Justicia, La Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas el 14 de diciembre de 2004 y en cumplimiento del Plan de Auditoria del año 2005 y de la Orden de Trabajo N° 052-2005-DASM del 14 de noviembre de 2005.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país mediante Acciones de auditoria realizada de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
2. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoria Interna y Control Local de la Gestión Municipal, orientado a la Rendición de Cuentas a la Municipalidad;
3. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
4. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y / o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

5. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
6. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas de la Municipalidad;
8. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
9. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, cubriendo el periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de noviembre de 2005, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Ingresos, Egresos, Obras Públicas y Presupuesto.

En cuanto a la revisión de las operaciones y pruebas efectuadas se establece que Caja y Bancos se revisó en un 40%; Activos Fijo en un 70%; Cuentas por Pagar 40%; los Ingresos fueron revisados en un 40%, se cotejó el 20% de los depósitos por Ingresos Corrientes debido a que no efectuaban depósitos íntegros por las recaudaciones; Egresos la documentación de respaldo fue analizada en un 60%; Informes Rentísticos 60%; Obras Públicas ó proyectos ejecutados se revisó así:

- a) Se inspeccionaron 17 proyectos que fueron ejecutados del 2002 al 2004 los que suman UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,622,928.88), para comprobar si dichas obras existen¹ y fueron realizadas;
- b) De acuerdo a su documentación soporte se revisaron 20 contratos que corresponde a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.957,095.00) que en relación al total de contratos sucritos equivale a un 14%; para comprobar que el monto pagado está documentado;
- c) A través de ingeniería se evaluaron nueve proyectos que fueron ejecutados, por la Municipalidad, que suman OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.873,956.24);

Según Información proporcionada por el Fondo Hondureño de Inversión Social², ejecutó proyectos en el municipio de El Triunfo por NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL

¹ Es importante mencionar que ha simple inspección no se logra determinar si los costos presentados por la municipalidad sobre estas construcciones son y corresponde a costos técnicamente valuados

² Anexo 1 Nota del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS

OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.9,072,081.04); de los cuales a través de la Municipalidad se cotejaron y revisaron fondos en efectivo así:

Años	Fondos Depositados Banco Occidente	Fondos Depositados en BANHCAFE
2002	-0-	-0-
2003	88,308.50	212,997.07
2004	462,827.00	851,988.26
2005	267,446.60	546,149.03
Total	<u>L. 818,582.62</u>	<u>L. 1,611,134.36</u>

Mediante los fondos depositados en la cuenta N° 21-501-018899-2 del banco de Occidente fueron ejecutados proyectos cuyos desembolsos se efectuaron a través de la tesorería de la municipalidad; sobre la ejecución de estos proyectos, no se encontró evidencia que fueran supervisados y aceptados de acuerdo a lo requerido por el Fondo Hondureño de Inversión Social.

Asimismo con los fondos depositados en la cuenta N° 45614000018 del banco Hondureño del Café, se ejecutaron cuatro proyectos. **ver capítulo II de control interno hallazgo 31**

Es importante dejar plenamente establecido como limitaciones al alcance, los siguientes aspectos:

1. No se emite opinión a los estados financieros en función de que la municipalidad no lleva registros contables solo emite informes rentísticos de ingresos y egresos;
2. El riesgo de la calidad en los proyectos aumenta por la falta supervisión técnica y de garantía requerida por la municipalidad;
3. La municipalidad ejecutó aperturas, reparación y mantenimiento de carreteras pero dado al transcurso de dos, tres y cuatro años después, no se pueden evaluar debido al deterioro por el uso y las lluvias las ha deteriorado;
4. La administración de la municipalidad presenta erogaciones, por reparación de viviendas a personas en varias comunidades, sin dejar evidencia de la solicitud presentada por los beneficiarios ante la Corporación Municipal. La falta de aprobación, acta de entrega o comprobante alguno de los beneficiarios, dando fe del beneficio obtenido, limita comprobar su correcta ejecución; **ver Capítulo V de Hechos Subsecuentes numeral 5**
5. No logramos determinar y verificar el costo exacto de las obras ejecutadas, debido a que la alcaldía administró y ejecutó directamente los proyectos, sin llevar un expediente por separado de cada proyecto que sirva de control donde encontrar un detalle o copia de los pagos realizados en la ejecución; si bien por medio de auditoría interna se nos proporcionó una lista de proyectos realizados con sus respectivos costos, su verificación e integración de gastos no fue posible por que las compras de materiales y contratación de mano de obra se hicieron fraccionadas, asimismo se

solicitó documentos de propiedad de los terrenos, donde se construyeron estas obras, las cuales no fueron proporcionadas. ver **Capitulo V de Hechos Subsecuentes numeral 8**

6. No se logró establecer los tramos carreteros reparados por Secretaria de Obras Públicas Transporte y Vivienda a través del Fondo Vial en el municipio, igual el mantenimiento de carretera, que da acceso a las Instalaciones de compañías, situadas en el municipio y que estas compañías aseguran haber realizado como contraparte o colaboración con la municipalidad;
7. No se efectuó la revisión de varias ordenes de pago por un monto de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.823,300.18), por motivo que estas se extraviaron, durante el proceso de la auditoria³ por lo cual se levantó el acta correspondiente; de estas ordenes:

Mes	Año	Valor en Lempiras
Enero	2004	34,803.00
Febrero	2004	750.00
Marzo	2004	47,555.00
Abril	2004	15,000.00
Marzo	2005	725,192.18
Total		L. 823,300.18

8. Ordenes de pago anuladas según la contadora municipal se debió a equivocación al numerarlas, las mismas fueron constatadas por la auditoria interna de la municipalidad⁴ y se detallan a continuación:

Año 2002

Mes	Orden #
Marzo	433
Abril	759
Julio	1311
Octubre	1935
Noviembre	2075

Año 2003

Mes	Orden #
Marzo	445
Abril	662
Julio	1278

Año 2004

Mes	Orden #
Enero	103
Febrero	326 a la 392
Marzo	456
Julio	1183 y 1215 b

Año 2005

Mes	Orden #
-----	---------

³ Anexo 2 Acta de extravió de documentación

⁴ Anexo 3 nota de auditoria interna sobre ordenes de pago anuladas

Enero	76
Mayo	91
Septiembre	515
Octubre	1120 y 1124

9. No se logró obtener, cotejar y verificar los saldos de las obligaciones o cuentas por pagar en cada periodo, debido a que la municipalidad no lleva registros y control de las mismas, lo cual imposibilita determinar los pagos de años anteriores por combustible, compra de materiales y suministros, servicio de energía eléctrica y telefónico⁵;
10. La Municipalidad obtuvo ingresos por servicios de fumigación, de los vehículos que transitaban por la aduana de Guasaule y reportó ingresos por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.421, 040.00); dichos ingresos no se lograron verificar contra el reporte del número de vehículos, que hicieron uso de la aduana de Guasaule en ese periodo, ya que según nota del subadministrador de aduana de Guasaule⁶, en la memoria del sistema, no conserva dicha información.
11. La Municipalidad no cuenta con las declaraciones juradas por ingresos que por impuestos sobre industria, comercio y servicios la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y por lo tanto se desconoce el monto que debe pagar a la municipalidad, de acuerdo a los ingresos que genera por servicio telefónico en el municipio;
12. La municipalidad otorgó subsidios a personas particulares, representantes de las comunidades y a instituciones sin fines de lucro; de los cuales solo firman el recibo por el valor otorgado sin presentar liquidación, destino de los fondos otorgados o actas de entrega de lo ejecutado con esos valores. ver Capítulo V, Hechos Subsecuentes numeral 6
13. La ejecución presupuestaria se ve afectada por la incorrecta aplicación del objeto del gasto, generando reportes incorrectos;
14. La Municipalidad solicitó ante el Ministerio de Gobernación y Justicia la definición de límites jurisdiccionales con los Municipios de Namasigue y Choluteca, todos del mismo Departamento, como medida para recuperar la recaudación de impuestos de compañías que existen en la zona y que pagaban sus impuestos a la Municipalidad de Choluteca;

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoria, se tramitaran en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidades, cuya lista figura en el **anexo 5** a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base en este informe.

⁵ Es importante mencionar que la municipalidad tuvo inhabilitado por mora los servicios telefónicos por varios meses en el año del 2005

⁶ Anexo 4 nota de Sub Administrador de aduana Guasaule

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos del 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la Republica y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	:	Secretario Municipal, Auditor, Contador
Nivel Operativo	:	Tesorería, Control Tributario, Justicia Municipal y Unidad De Medio Ambiente.

F. MONTO Y / O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 25 de enero del 2002 al 14 noviembre del 2005, los recursos examinados ascendieron a ingresos por **VEINTIUN MILLONES**

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 21, 281,713.51) anexo 6

Asimismo los egresos ascienden a la cantidad de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 21,990,072.63)** que corresponde a veintiún millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos lempiras con trece centavos (L. 21,639,892.13) en ordenes de pago y un pago sin orden de pago por (L.183,286.00) **anexo 7**

La municipalidad cuenta con la oficina de la Junta Administradora de Agua, los recursos examinados de esta ascendieron a Ingresos por **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 1,155, 618.05)) anexo 8-1** y Egresos por **UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 1,300,128.25) anexo 8-2**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **anexo 9**



**MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2006

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de El Triunfo,

Departamento de Choluteca

Su Oficina

Hemos realizado una auditoria financiera y de cumplimiento legal a la municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Proyectos de Obras, Presupuesto y Rendición de Cuentas por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 14 de noviembre de 2005.

Nuestra auditoria se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas aplicables al sector público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoria tomamos en cuenta la estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoria y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la municipalidad en su conjunto.

La administración de la municipalidad es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Caja y Banco
- Activos Fijos
- Ingresos y Gastos
- Proyectos y Obras civiles
- Documentos y cuentas por cobrar
- Documentos y cuentas por pagar
- Rendición de Cuentas
- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. La municipalidad cuenta con empleados que tienen afinidad con miembros de la Corporación Municipal;
2. Otorgamiento de contratos a personal que labora en la misma municipalidad;
3. Otorgamiento de contratos de construcción y compras de materiales a personas afines al Alcalde Municipal;
4. No se informa al Tribunal Superior de Cuentas, cuando ordena la emisión de talonarios de especies fiscales;
5. Los pagos se efectúan en efectivo indistintamente de los montos objetos de pago;
6. No se cuenta con una reglamentación para los pagos que se realizan;
7. No hacen uso de ordenes de compra;
8. Las ordenes de pago y su documentación soporte presentan deficiencias e inconsistencias;
9. No se practican arqueos periódicos de los fondos y valores municipales;
10. Los ingresos que se recaudan no se depositan integra y oportunamente;
11. Las operaciones financieras no se registran oportunamente;
12. Las donaciones y subsidios no se liquidan por separado;
13. No se realizan conciliaciones bancarias;
14. No se lleva control de las obligaciones y cuentas por pagar a proveedores y contratistas ejecutores;
15. Se adquieren bienes y servicios sin observar las disposiciones legales;
16. Incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en lo referente a la contratación de obras públicas;
17. No se llevan controles y registros adecuados durante de los proyectos ejecutados o en ejecución;

18. No lleva control de los suministros y materiales de construcción para los proyectos que ejecutan;
19. Indebido y excesivo gasto por consumo de combustible;
20. Pagos efectuados como aportes y gastos fuera de los objetivos de la municipalidad y la mancomunidad;
21. Falta de control y gestión de cobro de intereses por bonos agrarios a favor de la Municipalidad;
22. La municipalidad ha pagado impuestos sin gestionar y obtener el reembolso por estar exenta del pago de impuestos;
23. No llevan control tributario sobre las obligaciones, pagos y saldos de los contribuyentes;
24. No existe reglamento de viáticos y gastos de viaje;
25. No cuentan con persona responsable de la administración del personal que labora para la municipalidad;
26. No están pagando el salario mínimo;
27. Pago de prestaciones por debajo de los valores determinados por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social;
28. Los activos fijos no se controlan en forma adecuada;
29. Ingresos y gastos dejados de registrar en los fondos de Aguas Municipales;
30. Indebido pago de dietas y bonos a regidores municipales;
31. Pagos realizados sin haber presentado la documentación de respaldo correspondiente;
32. Postes para proyecto de electrificación pendientes de entregar a los representantes de las comunidades beneficiadas;
33. El señor alcalde y tesorero municipal no rindieron caución de acuerdo a Ley;
34. Los principales funcionarios y empleados no han presentado la declaración jurada de bienes.

El Triunfo, Choluteca, 19 de enero 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoria

Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON EMPLEADOS QUE TIENEN AFINIDAD CON MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el sistema de control interno de la Municipalidad, se comprobó que la señora Contadora Municipal es nuera del alcalde municipal y por lo tanto tiene un grado de afinidad; no se pudo comprobar otras afinidades o consanguinidades presentada en denuncia recibida.

RECOMENDACIÓN No. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda que proceda a la corrección mediante retiro de las personas que tienen grados de consanguinidad y afinidad con miembros de la Corporación Municipal y que desempeñan cargos dentro de la administración municipal, según lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades.

2. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A PERSONAL QUE LABORA EN LA MISMA MUNICIPALIDAD

Al revisar los gastos se encontró pagos por acarreo de material y combustible al señor Lucas Evangelista Meza, con identidad # 0606-1952-00150, quien se desempeña en la misma municipalidad como responsable de tren de aseo y que a su vez brindaba el servicio de acarreo de materiales para proyectos hacia las comunidades siendo esto totalmente incompatible. Los pagos indebidos se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Monto Pagado en Lempiras			
	2002	2003	2004	2005
Salarios	35,550.00	39,300.00	31,000.00	44,000.00
Reparación Y Mantenimiento	29,790.00	36,370.00	66,200.00	31,700.00
Combustible y Lubricantes	-0-	-0-	23,686.00	10,000.00
Bienes Capitalizables	164,410.00	170,140.00	78,500.00	18,300.00
TOTAL	L. 229,750.00	L. 245,810.00	L. 199,386.00	L. 104,000.00

A partir del mes de febrero del 2005 la Corporación Municipal le autorizó, al señor Lucas Evangelista Meza, UN MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.1,000.00), para combustible como uso exclusivo de trabajos para la alcaldía.

RECOMENDACIÓN No. 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde de abstenerse de celebrar contratos para prestación de

servicios con personal que labora de forma permanente para la municipalidad y además cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 numeral 4 relativo a los procesos de contratación.

3. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y COMPRA DE MATERIALES A PERSONAS AFINES AL ALCALDE MUNICIPAL

En la revisión realizada al rubro de gastos se encontró compras de materiales de construcción y pagos por mano de obra efectuadas a familiares del alcalde municipal según el detalle siguiente:

Años	Contratos de Construcción	Compra de Materiales
2002	-0-	-0-
2003	37,640.00	8,000.00
2004	17,000.00	356,995.00
2005	24,000.00	539,118.00
TOTAL	L. 78,640.00	L. 904,113.00

En el año 2004 y 2005 se encontró facturas que corresponde a pagos por compra de materiales cuyas facturas están sin fechas y otras que fueron pagadas corresponde a facturas del año anterior; sin embargo no existen registros o un control donde se evidencie si esas obligaciones quedaron pendientes de un año a otro.

**RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde municipal de abstenerse de contratar servicios y realizar compras a familiares, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Contratación del Estado que en su Artículo 15 numeral 6 y 28 del reglamento y establecer registros relativos a obligaciones contraídas y pagos efectuados.

4. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE ESPECIES FISCALES

Al examinar los procedimientos utilizados por la municipalidad para ordenar la emisión de los talonarios para recaudación de ingresos se comprobó que no se notifica al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de los mismos, ni se envía copia del acta de recepción.

**RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se informe, al Tribunal Superior de Cuentas, cada vez que se manden a emitir talonarios para recaudación de ingresos, consignándose en dicha notificación la cantidad de talonarios y las series de los comprobantes a imprimir.

5. LOS FORMATOS UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES NO SON PRENUMERADOS

Al efectuar la revisión de la documentación que utiliza la municipalidad, para el control y registro de las principales transacciones contables y financieras, comprobamos que las órdenes de pago que actualmente se utilizan no son prenumeradas.

**RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la impresión de talonarios de órdenes de pago debidamente prenumerados; estos comprobantes deberán ser utilizados en estricto orden correlativo y cuando se anule algún comprobante el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa y evidenciar la real anulación.

6. LOS PAGOS SE EFECTUAN EN EFECTIVO INDISTINTAMENTE DE LOS MONTOS OBJETOS DE PAGO

Al revisar los procedimientos utilizados por el tesorero municipal, para el pago de los gastos, se determinó que los mismos se efectúan en efectivo, sean estos montos menores y/o mayores, ejemplo:

- a) Realizando ordenes de pago por montos menores de CIEN LEMPIRAS
- b) Pagos en efectivo hasta de CIEN MIL LEMPIRAS
- c) Pagos a los empleados, contratistas y proveedores en efectivo

Lo anterior representa una debilidad de control interno y además de riesgos en el traslado y manejo de estos fondos desde las instituciones del sistema bancario, financiero y cooperativo hasta y dentro de las instalaciones de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proponer a la Corporación Municipal:

- a) La creación de un fondo de caja chica, para el pago de gastos menores, con su respectiva reglamentación mediante el cual se registrará su utilización;
- b) Pago de planillas, proveedores y contratos mediante el uso del sistema bancario, financiero y cooperativo de la región.
- c) El deposito oportuno e integró de las recaudaciones a través de la Cooperativa de la región;

7. NO HACEN USO DE ORDENES DE COMPRA

Al examinar los procedimientos utilizados por la municipalidad, para efectuar compras como ser materiales de construcción, combustible, papelería, se determinó que se realiza mediante el uso de trozos de papel o notas no formales donde solicitan y autorizan a las personas para que el proveedor haga entrega de lo requerido.

**RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que el personal responsable implemente la utilización de órdenes de compra con sus respectivas medidas de control incluyendo la prenumeración.

8. LAS ORDENES DE PAGO Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTAN DEFICIENCIAS E INCONSISTENCIAS

Al revisar los gastos se pudo comprobar que las órdenes de pago y su documentación soporte presenta deficiencias e inconsistencia como ser:

- a) No son prenumeradas;
- b) Ordenes de pago conteniendo números con decimales lo que debilita el control de la prenumeración, como ejemplo se señala:

Fecha	# de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Valor en Lempiras
28-05-05	523	231	840.00
28-05-05	523.1	231	160.00
30-05-05	525.1	319	25,200.00
30-05-05	525.2	231	202.00
30-05-05	525.3	231	300.00
30-05-05	525.4	231	600.00
30-05-05	525.5	231	500.00
30-05-05	525.6	231	2,460.00
30-05-05	525.7	369	200.00
30-05-05	525.8	461	200.00
30-05-05	525.9	479	10,000.00
30-05-05	525.10	231	15,300.00
30-05-05	525.11	231	35,600.00
08-08-05	767.1	468	9,240.00
08-08-05	767.2	231	4,320.00
08-08-05	767.3	475	80,000.00
08-08-05	767.4	468	13,924.00

- c) La documentación soporte, sean facturas o recibos, presentan fechas posteriores a la fecha de la orden de pago:

Fecha de Orden de Pago	# de Orden de Pago	Factura Con Fecha Posterior a la Orden
25-01-05	78	18-02-05
25-01-05	80	12-02-05
04-02-05	130	18,24-02-05 y 01-03-05
04-02-05	132	23-02-05
04-02-05	133	08 y 28-02-05
04-02-05	138	04-03-05
15-10-05	1052	19-10-05

- d) La documentación soporte sea facturas o recibos sin fecha como ser:

Fecha de Orden de Pago	# de Orden de Pago	Sin Fecha de factura
13-01-05	13	Sin Fecha
04-02-05	131	Sin Fecha
31-05-05	551	Sin Fecha
27-07-05	746	Sin Fecha
08-09-05	875	Sin Fecha
08-09-05	876	Sin Fecha

- e) Orden de pago conteniendo facturas de diferentes fechas lo que representa debilidad del control para el cual se ha creado la orden de pago, ejemplo la orden de pago N° 1554 del 01 de octubre del 2004 que se detalla a continuación:

Fecha de Factura	Contado/ Crédito
18-09-04	Crédito
27-09-04	Crédito
01-10-04	Contado
18-09-04	Contado
21-09-04	Contado

- f) Orden de pago con aplicación de objeto del gasto diferente a la documentación soporte ejemplo: en la orden de pago # 1889 del 05 de octubre del 2002 se afectó la

cuenta "479 de Obras Varias" por Tres Mil Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta Centavos (L.3,094.80) que corresponde a facturas varias por repuestos y reparación de vehículo; pagado como subsidio a la patrulla de Choluteca.

- g) Ordenes de pago con borrones y manchones;
- h) Pago en efectivo de varias facturas de diferentes proveedores mediante la acumulación de estas facturas, generando un solo pago y posterior emisión de una sola orden de pago.

De acuerdo a las normas de control los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser prenumerados, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener el control permanente de su uso y existencias"; también establece que: "Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica".

RECOMENDACIÓN No. 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a:

- a) Enumerar en forma correcta, ordenada y sin manchones las ordenes de pago;
- b) Verificar que la documentación soporte sean estas facturas, recibos, contratos estén con la información completa y corresponda al objeto del gasto o desembolso efectuado;
- c) Al realizar pagos por anticipado llevar un control y registro adecuado de los mismos;
- d) Que los familiares del personal de la municipalidad se abstengan de realizar gestiones y operaciones que sean del ejercicio exclusivo de la alcaldía municipal;
- e) Emitir órdenes de pago para un solo beneficiario.

9. NO SE PRACTICAN ARQUEOS PERIÓDICOS DE LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES

Al efectuar la evaluación de control interno, relacionado con la custodia del efectivo, comprobamos que los fondos y especies municipales custodiados por el tesorero municipal y otro personal responsable de la recaudación de ingresos y el pago de gastos no son objetos de arqueos.

RECOMENDACIÓN No. 9 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a la auditora municipal, para que establezca un procedimiento adecuado para realizar arqueos sorpresivos y periódicos de los fondos, especies y otros valores que estén bajo custodia del tesorero municipal y otro personal de la municipalidad que custodie fondos, dejando evidencia de los mismos y emitiendo los informes que se derivan de esta acción.

10. LOS INGRESOS QUE SE RECAUDAN NO SE DEPOSITAN INTEGRA Y OPORTUNAMENTE

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos en efectivo recaudados se comprobó que los valores recibidos no se depositan ni se registran oportunamente.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al tesorero municipal y a la responsable de la junta administradora de aguas, proceder a realizar cortes diarios del efectivo recaudado y dejarlos intactos para su depósito, estableciendo un mecanismo reglamentado para realizar depósitos oportuna y periódicamente. Este mecanismo o procedimiento debe adaptarse a la situación de la distancia y costo de movilización desde la municipalidad hasta la institución del sistema financiero o cooperativo de ahorro y crédito. Asimismo debe establecerse la practica de un registro detallado de todos los ingresos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen.

11. LAS OPERACIONES FINANCIERAS NO SE REGISTRAN OPORTUNAMENTE

Al examinar los estados de cuentas de los bancos y las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos, se observó que no existen controles definidos en relación al registro de las operaciones, ejemplo:

- a) Se recibieron valores por intereses en cuentas de ahorros en Banco de las Fuerzas Armadas - Banco del País, Banco Mercantil, Banco de Occidente, Cooperativa Chorotega, los que no fueron registrados mensualmente como ingresos, sino hasta final del año en diciembre y a su vez mal sumados.
- b) No se registró préstamo recibido en el mes de diciembre del año 2003 por valor de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00), éste fue registrada en el año enero 2004, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.99,698.00).
- c) Los préstamos obtenidos por la municipalidad se registran en base a efectivo recibido y no al monto contraído según pagaré y a su vez no se registra las deducciones o gastos realizadas por el banco y que fueran deducidos en el mismo préstamo.

Años	Monto del Pagare	Monto Recibido	Valores Deducidos por el Banco
2003	100,000.00	99,698.00	302.00
2004	550,000.00	548,344.00	1,656.00
2005	250,000.00	249,996.00	4.00
	L. 900,000.00	L. 898,038.00	L. 1,962.00

- d) Los intereses pagados por préstamos corresponden a **CIENTO UN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.101,707.96)** los que no están registrados como gastos por pago de intereses y a su

vez separados de los abonos o pagos a capital.

- e) Los pagos a los préstamos son mensuales y su registro, en cuanto al monto difiere de los reportes del banco así:

Años	Orden de Pago	Fecha de Registro	Monto Registrado	Monto Debitado por el Banco de la cuenta de la Municipalidad	Pendiente de Registro al 14 de noviembre 2005
2004	2119	31-12-04	373,519.88 ⁷	353,519.40	(20,000.48)
2005	716	30-09-05	402,807.76	515,192.70	112,384.94
TOTAL PAGADO				<u>L. 868,712.10</u>	

- f) Según información solicitada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica⁸, se realizaron compensaciones de impuestos sobre volumen de ventas por los ingresos que percibe la Empresa Nacional de Energía Eléctrica contra el consumo de energía eléctrica de la municipalidad por los años de 1999 al 2003 y del 2004 – 2005 por estas operaciones la municipalidad no nos brindó información de la gestión realizada ante la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y las compensaciones, resultante y tampoco se obtuvo el registro y control de las obligaciones por este servicio.

RECOMENDACIÓN No. 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la contadora y tesorero municipal para que efectúe los registros de las operaciones financieras, inmediata y debidamente en la fecha en que se realizan, con el fin de tener información real y oportuna para la toma de decisiones.

12. LAS DONACIONES Y SUBSIDIOS NO SE LIQUIDAN POR SEPARADO

Al realizar la revisión a los documentos de respaldo de las erogaciones que sustentan liquidaciones de donaciones y subsidios, se observó que las órdenes de pago que evidencian la realización de obras no se liquidan por separado, según la fuente de recursos, como ser subsidio del Congreso Nacional por DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.280,000.00) y Fondo Hondureño de Inversión Social por OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.818,582.62); de lo anterior se exceptúa cuenta en Banco Hondureño del Café del Fondo Hondureño de Inversión Social que se aperturó en diciembre 2003 para proyectos específicos y es controlada por el Alcalde.

RECOMENDACIÓN No. 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

⁷ Este valor corresponde a la orden de pago N° 2119 del 31 de diciembre del 2004 cuyo valor una vez verificado y para efectos de la determinación del saldo de caja se considero los montos debitados por el banco.

⁸ Ver Anexo 24

Girar órdenes al encargado del registro y archivo de los gastos para que proceda a llevar un control por separado de los desembolsos que se realizan identificando las fuentes de recursos (donaciones, subsidios y otros) por medio de expedientes control con sus respectivas copias.

13. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS

Emitir realizar la revisión en forma mensual de las cuentas de ahorro y cheques comprobamos que no realizan conciliaciones bancarias, limitándose a revisar el saldo en las libretas o estados de cuenta.

RECOMENDACIÓN No. 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Emitir instrucciones a la contadora municipal para que mensualmente proceda a realizar conciliaciones bancarias y estas a su vez deberán ser revisadas por la auditora municipal y dejando evidencias de las mismas.

14. NO SE LLEVA CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EJECUTORES

Al revisar el rubro de gastos y desembolsos se determinó que se pagaron valores por compra de materiales de construcción, combustible, prestación de servicios, cuyas obligaciones contaban con más de un año de antigüedad para proceder a su revisión se solicitaron los registros auxiliares de dichos proveedores y contratistas para identificar y cotejar los pagos sin embargo se determinó que no existen y no se llevan dichos controles y registros.

RECOMENDACIÓN No. 14 CONTADORA MUNICIPAL

Llevar un control mediante registro detallado de todas los anticipos compras, prestación de servicios al crédito y anticipos que le prestan a la Municipalidad a fin contar con información relativa a obligaciones por pagar y cuentas por cobrar incluyendo su antigüedad.

15. SE ADQUIEREN BIENES Y SERVICIOS SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES LEGALES

Al evaluar el control interno, relativo a la adquisición de bienes y servicios, se comprobó que las compras se realizan en forma directa incumpléndole proceso de cotizaciones o en su caso de licitaciones sean privadas o públicas de acuerdo a los montos y adjudicación; como ser los que se indican en los numerales 2 y 3 de este mismo capítulo.

RECOMENDACIÓN No. 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer procedimientos de control interno en relación con la adquisición de bienes y servicios, de tal manera que todas aquellas adquisiciones o contrataciones, se realicen a través de los procedimientos de Cotización o Licitación que estipula la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto.

16. INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al revisar el rubro de proyectos, se determinó que hay incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, obviando las disposiciones siguientes:

- a) No exigen las garantías correspondientes;
- b) No se establece el tiempo de ejecución de la obra;
- c) No se celebran actas de entrega;
- d) No se establecen multas por incumplimiento;
- e) No se efectúan retenciones del 12.5% de impuesto sobre la renta;
- f) Además de lo anterior no se establece la adecuada y oportuna supervisión con la inclusión de los informes correspondientes.

Se exceptúa de lo anterior dos proyectos de cuatro que fueron financiados con recursos del Fondo Hondureño de Inversión Social que el alcalde administraba a través de cuenta en Banco Hondureño del Café, los que fueron sujetos a licitación y que en su proceso, participaron miembros de la Corporación.

RECOMENDACIÓN No. 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

El procedimiento de selección y contratación de obra publicas y para efectos de las compras deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y otras leyes aplicables.

17. NO SE LLEVAN CONTROLES Y REGISTROS ADECUADOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS O EN EJECUCION

Al examinar los proyectos ejecutados durante el período examinado, se constató que no se llevan controles adecuados para cada uno de los proyectos ejecutados lo que deriva en la falta de un expediente individual con la documentación en forma ordenada que sirva para darle seguimiento al avance de la obra, determinar el costo acumulado y final del proyecto.

RECOMENDACIÓN No. 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones a la contadora municipal para llevar un expediente por cada obra o proyecto ejecutado, desde su inicio hasta finalización; dicho expediente deberá contener la documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas

siguientes:

- a) Solicitud y aprobación del proyecto;
- b) Cotización o Licitación según corresponda;
- c) Contrato incluyendo formas de pago;
- d) Garantías y fechas de vigencia;
- e) Ficha del contratista;
- f) Fecha de inicio y finalización;
- g) Penalización por incumplimiento ;
- h) Hoja de control de valores desembolsados;
- i) Informes de supervisión;
- j) Estimaciones y pagos efectuados;
- k) Acta de recepción;
- l) Tiempo estipulado para la ejecución;
- m) Órdenes de cambio; y,
- n) Cualquier otra información significativa relacionada con el proyecto

Expediente que debe seguir un orden cronológico y de fácil acceso, manteniéndose durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

18. NO LLEVA CONTROL DE LOS SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN

Al revisar los procedimientos para el control de los materiales de construcción y suministros adquiridos por la municipalidad y destinados a los proyectos o para uso de la alcaldía, se constató que no tienen una persona de parte de la municipalidad responsable del control y distribución de estos materiales y suministros.

Para el caso la municipalidad realizó una serie de compras de adoquines en los años 2002 por SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.64,000.00) y 2003 por SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.78,660.00) para el adoquinamiento de las principales calles del casco urbano, sin embargo a la fecha de nuestra revisión en las instalaciones de la propietaria de la empresa que les vendió los adoquines encontrando 19,500 adoquines pendientes de entrega. **ver capítulo V de Hechos Subsecuentes numeral 7**

RECOMENDACIÓN No. 18 AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer un sistema de registro, control y almacenamiento, de los bienes y asignar dicha responsabilidad a un empleado de la municipalidad. Asimismo deberá establecerse un sistema apropiado para la conservación, seguridad, recepción, distribución y entrega de los materiales y suministros, a los responsables de los proyectos, este sistema deberá incluir la realización de inventarios periódicos de los bienes.

Adicionalmente la auditora municipal deberá supervisar dicho proceso y observará la toma física de los inventarios, dejando evidencia de lo actuado en cada supervisión y toma de inventarios.

19. INDEBIDO Y EXCESIVO GASTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al revisar las órdenes de pago por gastos de combustible, se observó que la municipalidad no cuenta con vehículos, a excepción de la ambulancia que está en condición de abandono.

De acuerdo a revisión realizada; los gasto por combustible y lubricantes corresponde a consumo del alcalde, vice alcalde, tesorero y encargado de tren de aseo; que en su concepto dice por diligencias relacionadas con la municipalidad, sin embargo y dadas las características del gasto no existe evidencia de que este gasto estuviera autorizado por la Corporación Municipal.

Igual reconocen combustible a la Policía Nacional, Ejército, Salud Publica y el pago de facturas a personas particulares, representantes de salud y la policía nacional, si bien en los Municipios se dan campañas de salud y vacunación, eventos, patrullaje en conjunto, se encontró ordenes de pago que en su descripción indican la actividad realizada mediante facturas por combustible; sin embargo estas facturas son sustentadas mediante ordenes de pago emitidas hasta de un año después tal es el caso de la orden de pago N° 1783.51 del 25 de noviembre del año 2004 incluye facturas del año 2003.

El indebido y excesivo gasto de combustible se debe a la falta de control en las autorizaciones y compras como ser:

- a) Pagos por facturas de contado y crédito de diferentes fechas incluidas en una misma orden de pago;
- b) Ordenes de pago por facturas de contado y ordenes de pago por facturas de crédito con la misma fecha de facturación;
- c) No todas las facturas de compras al crédito tienen autorización; algunas autorizaciones se hacían en trozos de papel;
- d) Facturas por combustible, soportando el pago de viáticos;
- e) Se determinaron facturas del año 2003 pagadas un año después en el 2004;
- f) Por el año 2004 y 2005 se determino un consumo casi diario, con una facturación de 3 y hasta 8 facturas por día en diferentes estaciones de servicio de combustible de la zona, encontrando además que algunos de esos días son días inhábiles y no son de jornadas o campañas especiales;
- g) Facturas de combustible con firmas, que no se logró reconocer a quien pertenecían y no todas las firmas de las facturas de crédito, están identificadas que corresponde a personas o empleados de la municipalidad;
- d) Facturas de compras de combustible al crédito, firmadas de recibido por familiares del alcalde del periodo 2002-2006.

Ejemplos de las deficiencias en el indebido y excesivo uso y consumo de combustible, según facturas:

- a) El sábado 04 de diciembre del 2004 se encontró 08 facturas a nombre de la municipalidad así: 06 facturas de Texaco Guasaule, 02 Dippsa El Triunfo;

- b) La orden de pago 1554 del 01 de octubre del 2004 por UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.1,800.00), su concepto dice: "Para realizar diligencias en Tegucigalpa" pero su documentación soporte es: 5 facturas de Dippsa el Triunfo 3 de contado y 2 de crédito, factura del 01 de agosto por QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00), 2 facturas del 18 de septiembre una al crédito por QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) y otra de contado por TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300.00); orden de pago del 21 de septiembre TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300.00), factura al crédito del 27 de septiembre por DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00), esta serie de facturas de diferentes fechas pierde la consistencia de cuando realmente se realizó la gira;
- c) Según orden # 1783.54 del 25 de noviembre 2004; se le pagó a Dippsa el Triunfo CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L.4,633.00), según facturas corresponden al mes de diciembre 2003 por combustible y lubricantes de Lucas Evangelista Meza empleado de la municipalidad encargado del tren de aseo.

**RECOMENDACIÓN No. 19
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

- 1. Se debe reglamentar el gasto por consumo de combustible e Implementar un sistema de control, mismo que debe ser aplicado, desde el momento de la emisión de la orden del suministro, esta orden de suministros debe indicar como mínimo el nombre del motorista, placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones a suministrar, a su vez debe exigirse a la estación de servicio copia de la factura elaborada, la que servirá para el control del pago a efectuar.
- 2. Reglamentar lo referente a donaciones, subsidios o contrapartes considerando los objetivos de la municipalidad para lo que se deberán obtener las evidencias del curso de estos recursos.

20. PAGOS EFECTUADOS COMO APORTES Y GASTOS FUERA DE LOS OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD Y LA MANCOMUNIDAD

EL seis de febrero del 2001, la municipalidad de El Triunfo, firmó acta constitutiva entre los municipios colindantes con las zonas protegidas de la "Montaña de la Botija y del Cerro Guancaure" del Departamento de Choluteca. El 05 de junio según resolución 1230-2003 el Ministerio de Gobernación otorga la personería jurídica al ente que fue creado por los municipios.

Si bien los estatutos establecen las responsabilidades de los municipios asociados ante la mancomunidad el 16 de marzo del 2002 según acta N° 04 del folio 243 se dio a conocer que el aporte acordado entre las municipalidades asociadas fue de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L.4,581.00) mensuales para un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.54,987.91) dicha cuota sería a partir del 16 de abril del 2002, posteriormente el 19 de junio del 2003 según acta N° 36 punto 5 la corporación municipal aprobó incrementar el aporte a un 3% de total de la transferencia mensual que recibe del Gobierno Central.

Al revisar los aportes y gastos en que la municipalidad ha incurrido en esta asociación, se encontraron órdenes de pago por aportes, reparaciones, viáticos, combustible, alimentación, gastos de protocolo así:

Años	Aportes y Otros	Viáticos, Alimentación, Combustible	Total de aportes y gastos por la municipalidad en la mancomunidad
2002	8,000.00	-0-	8,000.00
2003	38,764.00	7,600.00	46,364.00
2004	55,097.00	17,420.18	72,517.18
2005	<u>82,489.60</u>	<u>2,268.00</u>	<u>84,757.60</u>
	<u>L. 184,350.60</u>	<u>L. 27,288.18</u>	<u>L. 211,738.78</u>

Entre los valores anteriormente descritos se encontró la orden de pago N° 874 del 08 de septiembre del 2005 que incluye recibo N° 86 del 13 de septiembre del 2005 por VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.22,489.60), para compra de repuestos de vehiculo, gasto que es improcedente para la municipalidad es mas no existe acuerdo por parte de la Corporación Municipal en reconocer gastos a la mancomunidad por este concepto ni resolución de parte de la mancomunidad en que estos gastos podrían ser en compensación al pago de aportes.

Asimismo el 10 de enero del 2003, se pagó al Señor Celestino Zepeda, SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00), por la elaboración de 15 sillas mecedoras para ser donadas a los alcaldes de los municipios asociados e invitados de la mancomunidad.

A través del alcalde (2002-2006) se le solicitó a la administración de la mancomunidad de Manbocaure el estado de cuenta referente a los aportes de la municipalidad, el cual no se nos hizo llegar y así conciliar los valores pagados.

RECOMENDACIÓN No. 20 A LA CORPORACION MUNICIPAL

- a) Solicitar a la administración de la mancomunidad el estado de cuenta de los aportes pagados por la municipalidad a la mancomunidad.
- b) Solicitar a la mancomunidad comunicar oficialmente y en base a los convenios suscritos los aportes o cuota obligatoria que debe pagar la municipalidad.
- c) Solicitar a los representantes de la municipalidad en la mancomunidad, envío de informes periódicos relativo a la parte financiera, administrativa y operativa de los avances y resultados de la mancomunidad. Asimismo el cumplimiento de deberes y responsabilidades de la municipalidad ante la mancomunidad.

21. FALTA DE CONTROL Y GESTION DE COBRO DE INTERESES POR BONOS AGRARIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

El tesorero municipal mantiene en custodia diez (10) Bonos de la deuda agraria por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.35,700.00)⁹, con una vigencia de 25 años (del 05 de abril del 2000 al 05 de abril del 2025) con una tasa del 2% anual y emitidos a favor de la municipalidad de El Triunfo.

No se encontró evidencia del origen de adjudicación o adquisición de estos bonos, a favor de la municipalidad, el tesorero municipal manifiesta que los mismos los recibió como pago de impuestos por parte de un contribuyente quien presentó constancia, firmada por el jefe de control tributario con fecha 10 de octubre del 2005 en donde solicitó al responsable de control tributario elaborar aviso de pago por el monto de los bonos.

A la fecha de nuestra revisión la administración municipal, no ha gestionado ante el Banco Central, el cobro de los intereses que están generando estos bonos, y no ha establecido un control y registro de dichas intereses pendientes de cobro.

El tesorero municipal manifestó que los bonos los recibió como pago de impuestos por un contribuyente, sin embargo no se identificó el contribuyente para evaluar la adecuada operación financiera.

RECOMENDACIÓN No. 21 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Solicitar al alcalde municipal un informe, sobre la situación legal de dichos bonos, proceder al registro y cobro de los intereses que generan estos bonos.

22. LA MUNICIPALIDAD HA PAGADO IMPUESTOS SIN GESTIONAR Y OBTENER EL REEMBOLSO POR ESTAR EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS

a) Pago del 12% de impuesto sobre ventas

Al revisar los gastos, se observó que las compras que realiza la municipalidad incluyen el 12 % del impuesto sobre ventas, se le hizo la observación al tesorero municipal el que manifestó “Que ya había intentado gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la devolución de este impuesto, pero consideró mas el costo del trámite que la recuperación de lo pagado”.

Si bien la recuperación puede ocasionar gastos es evidente que la municipalidad tiene limitaciones por no usar las órdenes de compra y control sobre las compras realizadas, para así gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el reembolso por el impuesto pagado.

b) Impuesto único del 10% por intereses obtenidos en cuenta de depósito

⁹ El valor de estos Bonos fue considerado en el saldo inicial y final para la determinación del saldo de caja.

En la inspección practicada a los estados de cuenta bancarios se detectó que la municipalidad ha pagado el impuesto único del 10% por intereses obtenidos en cuentas de ahorro por la cantidad de L.390.03 que determinamos así:

Año	Monto
2002	-0-
2003	206.03
2004	64.88
2005	119.32
Total	<u>L. 390.03</u>

Aun cuando esta exenta de estos pagos los mismos no fueron registrados por la responsable de la junta de agua.

RECOMENDACIÓN No. 22 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar instrucciones a la contadora general coordinar con el tesorero municipal el uso de órdenes de compra y estas a su vez presentarlas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su autorización del no pago de este impuesto; asimismo, solicitar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito respectivo del Impuesto pagado por este concepto;
- b) Solicitar ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos una constancia en donde la municipalidad no paga impuesto sobre la renta por ende la retención del 10% de impuesto único es improcedente y presentarla a las instituciones bancarias o cooperativas en donde mantienen cuentas de deposito para que no continúen efectuando dicha retención

23. NO LLEVAN CONTROL TRIBUTARIO SOBRE LAS OBLIGACIONES, PAGOS Y SALDOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Al proceder al análisis y evaluación de las cuentas y documentos por cobrar se determinó, que no hay un control del pago de los impuestos cobrados y un adecuado y actualizado registro de las cuentas por cobrar de los contribuyentes además se señalan las siguientes observaciones:

- a) Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios no existe registros y controles solamente lo relativo al ultimo recibo de pago;
- b) En el caso de el Impuesto de Bienes Inmuebles los cobros se efectúan en base al ultimo recibo de pago lo que representa una debilidad de control;
- c) Sobre los dominios plenos no hay registro solamente lo contenido en los avisos de pago los cálculos de los cobros se fundamentan en una tarifa implementada por la

municipalidad mediante un mapa existente en el departamento de catastro como guía a la tarifa aprobada en el plan de arbitrios, que al momento de pagar son archivados en la oficina de secretaría,

Como consecuencia de lo anterior:

- a) La municipalidad no está cobrando los impuestos tal como lo plantea la ley;
- b) No se pueden determinar los montos pendientes de cobro;
- c) Existe falta de registros y actualización de los cobros realizados y de los saldos de cuentas por cobrar.

RECOMENDACIÓN No. 23 A LA CORPORACION MUNICIPAL

- a) Revisar el plan de arbitrios de acuerdo a las disposiciones legales;
- b) Establecer procedimientos de control y registro actualizado e instruir al personal responsable de catastro y control tributario;
- c) Dar instrucciones al personal de control tributario que debe levantar un censo de los contribuyentes, efectuar verificaciones de campo, de las declaraciones presentadas por los contribuyentes;
- d) Los resultados de la misma deben ser conciliados contra los registros y elaborar los ajustes correspondientes;
- e) Realizar las acciones que la ley señala, a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas.

24. NO EXISTE REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Al revisar los gastos por viáticos y gastos de viaje:

- a) Se nos proporcionó una tarifa de viáticos de tres zonas Choluteca, Tegucigalpa y San Pedro Sula; según libro de actas fue aprobado pero sin la descripción y detalle que indique lo necesario para su funcionalidad;
- b) Se comprobó que los viáticos no son liquidados por los funcionarios y/o empleados municipales;
- c) En la solicitud de viáticos no se detallan las actividades que realizarán, la ciudad a viajar o donde desarrollaran la actividad o evento a participar;
- d) El pago de viáticos, por diligencias dentro del mismo perímetro; como ser de El Triunfo a Guasaule; si bien este traslado ocasiona gastos por transporte, las órdenes no lo detallan.

- e) Ordenes de pago según aplicación del objeto del gasto corresponde a viáticos sin embargo su documentación soporte concierne a pago por combustible;

Fecha	Orden #	Beneficiario	Valor en L.	Concepto
01-04-05	339 del	Texaco Loarque	300.00	Para ir a Tegucigalpa
19-04-04	745	Esso las Hormigas	200.00	Viáticos al Tesorero
Abril-02	589	Dippsa El Triunfo	410.00	Viáticos
Abril-02	611	Texaco Loarque	500.00	Viáticos
Abril-02	651	Estación Dippsa El Triunfo	480.00	Viáticos

- f) Para los efectos y gastos de viaje se carece de una reglamentación para su solicitud, aprobación, resultados, liquidación e informes de resultados ;

**RECOMENDACIÓN No. 24
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Elaborar una propuesta de reglamento de viáticos y gastos de viaje para ser sometido para su aprobación por la Corporación Municipal a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 25, inciso 4 de la Ley de Municipalidades.

25. NO CUENTAN CON PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL QUE LABORA PARA LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la evaluación del control interno, sobre los recursos humanos en referencia a la administración y pago de sueldos al personal que labora en y para la municipalidad, se encontraron deficiencias como ser:

- a) La falta de expedientes por y para cada uno de los empleados y miembros de la Corporación Municipal que contenga la información general del empleado, copia de documentos personales, referencias, solicitud, contrato, etc.;
- b) Que el acuerdo de nombramiento tiene una fecha diferente a la fecha que el personal inicio sus labores;
- c) Falta de control de entradas y salidas del personal;
- d) Falta de control de las inasistencias, permisos, vacaciones, capacitación, evaluaciones del personal;
- e) Falta de asignación de funciones, deberes y responsabilidades del personal;
- f) La elaboración de planillas separadas por cada departamento emitiendo igual una orden de pago por cada planilla;
- g) El pago de las planillas se hace en efectivo.

**RECOMENDACIÓN No. 25
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona empleado de la municipalidad, la responsabilidad de la administración del personal y esta elabore y presente una propuesta, de un manual de puestos y salarios, como lo establece el Artículo 47 de la ley de Municipalidades, para su aprobación por la Corporación Municipal; el manual debe incluir políticas necesarias para la administración de personal.

Debe elaborarse una planilla integral con detalle por departamento con las deducciones respectivas si fuere el caso.

26. NO ESTAN PAGANDO EL SALARIO MINIMO

Al revisar los gastos por Sueldos y Salarios, se determinó que existen empleados a los cuales no se les está pagando el salario mínimo de acuerdo a lo establecido según Decretos emitidos al respecto.

Lo anterior puede ocasionar demandas laborales de parte de los trabajadores exigiendo su reajuste salarial; de igual manera al momento de ser cesanteados la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social calcula las prestaciones laborales de acuerdo a lo establecido en los decretos, que por salario mínimo corresponde, efectuando los ajustes correspondientes a que tienen derecho y que en su momento la municipalidad no se los pagó.

Ejemplo como se indica en el hallazgo 27 sobre la inexistencia de antecedentes sobre los cálculos de prestaciones efectuados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con los ajustes de salario antes mencionados.

RECOMENDACIÓN No. 26 A LA CORPORACION MUNICIPAL

- a) Solicitar al Alcalde Municipal una revisión de los salarios y exigir el ajuste salarial de acuerdo a lo establecido en ley y revisar anualmente los ajustes correspondientes;
- b) Definir una política salarial, misma que sea aprobado por la Corporación;

27. PAGO DE PRESTACIONES POR DEBAJO DE LOS VALORES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Al revisar las órdenes de pago, en referencia al pago de prestaciones, la administración de la municipalidad dejó de pagar las prestaciones de acuerdo a los cálculos presentados por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, desconociendo si estos valores dejados de pagar son de mutuo acuerdo, o están pendientes de pago así:

Orden de Pago	Según Calculo Secretaria del Trabajo	Pago por la Alcaldía Municipal	Dejado de pagar
184	22,898.54	11,028.00	11,870.54
258	29,825.11	10,858.35	18,966.76
261	31,256.02	10,181.79	21,074.23
264	29,106.37	8,748.69	20,357.68
367	13,282.02	7,962.12	5,319.90
509	15,910.55	8,877.33	7,033.22
512	15,334.90	12,312.08	3,022.82
516	12,150.06	9,263.49	2,886.57
520	4,192.88	2,307.24	1,885.64
524	26,321.20	12,312.08	14,009.12
528	26,485.61	11,802.96	14,682.65
724	17,955.26	13,589.61	4,365.65
1364-1455- 1672	23,273.11	17,640.00	5,633.11
1403- 1673	17,813.25	15,030.75	2,782.50
1765	24,834.30	10,000.00	14,834.30
Total	<u>L. 310,639.18</u>	<u>L. 161,914.49</u>	<u>L. 148,724.69</u>

**RECOMENDACIÓN No. 27
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde municipal gestionar u obtener copia del acta notarial o constancia elaborada por el inspector de la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social, sobre la aceptación del pago de estos valores por los ex empleados, par evidenciar la conformidad con el pago recibido y poder eliminar esta posible obligación.

28. LOS ACTIVOS FIJOS NO SE CONTROLAN EN FORMA ADECUADA

Al realizar la verificación física de los activos fijos, se determinó que:

- a) No están codificados;
- b) No se tiene su valor de adquisición;
- c) No hay tarjetas de control;
- d) No existe evidencia de la toma inventarios periódicos;
- e) Los registros son informales y faltos de aspectos básicos como: costo, fecha de adquisición, descripción funcionario responsable de su custodia, ubicación;
- f) No cuentan con un control sobre el total de predios existentes, valuados y respaldo con documentos legales a favor de la municipalidad otorgados en el municipio.

Es importante mencionar que en los predios de la municipalidad se encuentra en condición de abandono una ambulancia equipada. El personal de la alcaldía indicó que este activo fue donado por el Gobierno Canadiense, sin embargo no se nos proporcionó la documentación legal y el valor actual necesario para el registro y a su vez no la tienen valorizada, desconociendo el valor a registrar de la misma; similar situación se encontró con el equipo de computo donado por la Mancomunidad de MONBOCAURE.

**RECOMENDACIÓN No. 28
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a personal responsable para que se tome un inventario físico completo de los bienes de la municipalidad, inventario que debe incluir:

- a) Una descripción completamente del bien, su estado, ubicación;
- b) Identificar la fecha de compra o donación y su costo de adquisición;
- c) Luego proceda a codificar y asignar a las personas responsables;
- d) Definir fichas de control;
- e) Establecer fechas de toma inventarios;
- f) Con los bienes inmuebles realizar un levantamiento catastral;
- g) Proceder a investigar en el registro de la propiedad la situación legal de los mismos.

Una vez realizado lo anterior descrito, debe investigarse y reportarse a la Corporación Municipal.

29. INGRESOS Y GASTOS DEJADOS DE REGISTRAR EN LOS FONDOS DE AGUAS MUNICIPALES

Al efectuar la revisión de los ingresos y gastos en los fondos de la Junta Administradora de Agua Potable, bajo la responsabilidad de la administradora de Aguas Municipales y como presidente de la junta el señor alcalde, se determinó que dejaron de registrar valores como ser:

- a) Ingresos por la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (L.70,000.00) que corresponde a depósito de marzo del 2002 realizado a la cuenta de ahorro en la Cooperativa Chorotega de la Junta de Agua, por el Patronato de la Colonia Araujo, según convenio firmado por la Municipalidad de El Triunfo y el patronato, para ser utilizados en el proyecto de agua potable de dicha colonia, mediante este pago se realizo compromiso que la Municipalidad le daría veinte (20) meses de uso de agua para que este sea cobrado por el patronato o la junta y esta a su vez devolverlo hasta cubrir la cantidad depositada;
- b) Ingresos por intereses mensuales generados en las cuenta de ahorro de la Cooperativa Chorotega;

AÑOS	Intereses dejados de Registrar
2002	9,281.52
2003	4,925.99
2004	2,934.81
2005	2,380.64
Total	L. 19,522.96

- c) Egresos por ochenta y nueve mil lempiras (L89,000.00) que corresponde a dos pagares firmados por el alcalde municipal así:

Fecha	Monto	Concepto
03-06-05	39,000.00	Gastos de Funcionamiento
30-10-05	50,000.00	Gastos de Funcionamiento
	<u>L. 89,000.00</u>	

Si bien los pagares describen que los valores son para gastos de funcionamiento de la municipalidad, sin embargo al revisar el rubro de ingresos y bancos esos valores no ingresaron a la tesorería de la municipalidad.

- d) Según los estados de cuenta de ahorros a la municipalidad se le ha retenido el 10% de impuesto único por los intereses ganados en cuentas de ahorro por la cantidad de trescientos noventa lempiras (L.390.00), aun cuando la municipalidad está exenta esta exenta de estos pagos. Estos montos no fueron debidamente registrados por la administradora de la junta de agua.

La falta de registros e informes mensuales relacionados con las operaciones de la junta administradora de agua dificultó obtener los saldos iniciales de caja y a su vez la determinación del saldo de caja.

	En Lempiras	En Lempiras
Saldo Inicial		
Caja		
Cooperativa Chorotega		L. 99,326.62
Disponibilidad Inicial		99,326.62
<i>Mas</i>		1,155,618.05
Ingresos Por Servicios de Agua	L. 1,066,095.09	
Intereses	19,522.96	
Otros Ingresos (Colonia Araujo)	70,000.00	
Disponibilidad del periodo		1,254,944.67
<i>Menos</i>		-
Saldo al 14 de noviembre 2005		16,634.90
Caja		
Cooperativa	16,634.90	
Valores Utilizados según Caja		1,238,309.77
<i>Menos</i>		1,300,128.25
Gastos	1,210,738.22	
Retenciones	390.03	
Prestamos ¹⁰	L. 89,000.00	

Los ingresos por servicios de agua que incluye reconexiones han sufrido un leve incremento (**anexo 8-1**) sin embargo estos son menores que los gastos (**anexo 8-2**); generando pérdidas por este servicio (a excepción del año 2004), si bien los ingresos disminuyeron por mora este no es el único factor para estar teniendo pérdidas.

RECOMENDACIÓN No. 29 A LA CORPORACION MUNICIPAL

1. Implementar a corto plazo un adecuado y confiable sistema que controle los ingresos y

¹⁰ Ver capítulo IV de Rubros o áreas examinadas Numeral 5 sobre prestamos otorgados a el Alcalde Municipal

egresos de la junta administradora de agua siendo obligación de la administradora de la junta de agua lo siguiente:

- a) Depositar oportuna e íntegramente las recaudaciones que reciba;
 - b) Efectuar todos los registros por y cada uno de los ingresos y gastos que tiene el la junta de agua;
 - c) Girar instrucciones al personal que administra fondos de la municipalidad; de abstenerse, a otorgar préstamos a funcionarios y/ o empleados;
 - d) Brindar informes mensuales a la Corporación Municipal de las operaciones económicas, operativas y administrativas de la junta de agua;
 - e) Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal de las irregularidades que dañaren los intereses de la hacienda municipal;
2. Auditoria Interna debe realizar las supervisiones periódicas y arqueos sorpresivos de los fondos;
 3. Solicitar a la administración y presidente (alcalde municipal) de la junta de agua:
 - 3.1 Un informe una revisión detallada de los ingresos y gastos;
 - 3.2 Evaluar la disminución de los ingresos por servicios y el incrementó de los gastos y las alternativas para mejorar los resultados financieros;
 - 3.3 Inventariar el número de abonados que reciben el servicio,
 - 3.4 Informe de mora y cortes;
 - 3.5 Evaluar las funciones y puestos actuales del personal;
 - 3.6 Revisar el proceso y las contrataciones de personal por obra,
 - 3.7 Revisar los costos por este servicio;
 - 3.8 Revisar las tarifas de cobro por estos servicios;
 - 3.9 Evaluar si el servicio prestado es eficiente y de calidad; y,
 - 3.10 Otras revisiones necesarias para el logro de los objetivos.
 4. Evaluar y establecer estrategias para dejar de tener pérdidas por los servicios de agua.

30. INDEBIDO PAGO DE DIETAS Y BONOS A REGIDORES MUNICIPALES

Durante la evaluación y análisis al rubro de gastos por el pago de dietas, efectuados por la municipalidad, se comprobó que la misma efectuó pagos a regidores sin que se haya presentado a las sesiones de la Corporación Municipal además se identificó el pago indebido de un bono efectuado en abril 2003. Los gastos por estos conceptos ascienden a la cantidad de DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.00).

En la revisión también se determinó que los pagos antes señalados no se hizo la retención respectiva del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta incumplándose el artículo 9 del decreto 194-2002 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección.

El 19 de enero del 2006, se realizó la conferencia de salida de nuestra auditoria, los regidores municipales procedieron a realizar el pago de los DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L.16,000.000) de acuerdo a su responsabilidad. ver Capítulo V Hechos Subsecuentes numeral 1

RECOMENDACIÓN No. 30
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Abstenerse de realizar pagos de dietas a regidores de la municipalidad que no han asistido a sesiones de Corporación Municipal de acuerdo a lo establece el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades.
- b) Abstenerse de aprobar erogaciones fuera de ley, cuyos beneficiarios sean los mismos regidores municipales.

31. PAGOS REALIZADOS SIN HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION DE RESPALDO CORRESPONDIENTE

Al revisar la cuenta de cheques de la municipalidad N° 45614000018 con el banco hondureño del café (BANHCAFE) y la cual es administrada directamente por el alcalde municipal y cuyos recursos fueron establecidos y destinados para ejecutar proyectos específicos bajo convenio con el Fondo Hondureño de Inversión Social, se determinó que las desembolsos realizados por el Fondo Hondureño de Inversión (FHIS) para la ejecución de estos proyectos no cuentan con la documentación de soporte suficiente, los proyectos ejecutados se detallan a continuación:

Nº de Proyecto	Proyectos	Valores depositados a la cuenta de Municipalidad por FHIS	Desembolsos realizados por el Alcalde Municipal
66137	Reparación del Centro de Salud Santa Teresa	382,860.95	380,166.72
66138	Construcción Escuela José Cecilio del Valle	379,046.38	371,182.50
66164	Reposición Kinder Randolpho Miranda	303,077.97	310,757.52
80186	Reposición Kinder Ana Joaquina Martínez	546,149.03	481,599.79
	Totales	<u>L. 1,611,134.33</u>	<u>L. 1,543,706.53</u>

Además se identificaron valores que fueron entregados mediante cheques para la ejecución de obras de acuerdo a la estimación, supervisión y capacitación establecida en los convenios no obstante los vouchers de los cheques carecían de documentación soporte de la liquidación por ejecución de infraestructura, informes de supervisión y resultados de capacitación:

Componentes del proyecto	Centro de salud Santa Teresa	Escuela José Cecilio del Valle	Kinder Randolpho Miranda
Construcción	339,865.74	321,781.95	278,914.04
Capacitación	23,181.69	32,460.91	16,566.89
Supervisión	17,119.29	16,939.64	15,276.59
Valores desembolsados por proyectos	<u>L. 380,166.72</u>	<u>L. 371,182.50</u>	<u>L. 310,757.52</u>

Es importante mencionar que:

1. Los proyectos N° 66137 Centro de salud Santa Teresa y el N° 66138 de la escuela José Cecilio del Valle no se encontró evidencia del control, supervisión, monitoreo e informe de los proyectos ejecutados, de parte de los representantes de la comunidad; quienes estaban conformados en ORMA, que a través del componente de capacitación fueron capacitados para el empoderamiento y apoyo en mantenimiento futuro de estos proyectos;
2. El proyecto N° 80186 fue ejecutado a través del Patronato del Barrio San Miguel del casco urbano quienes de acuerdo a los desembolsos entregados por la municipalidad quedaba con un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.46,037.06); al solicitarles la justificación del saldo presentaron constancias del Banco de los Trabajadores que en la cuenta de cheques N° 11-601-000195-1 mantenían el saldo.
3. En la inspección de campo según los pobladores de la comunidad y su Directora manifiestan que la escuela se llama Ana Joaquina Martínez; y de acuerdo al Fondo Hondureño de Inversión Social este proyecto fue aprobado, ejecutado y liquidado con el nombre Escuela José Cecilio del Valle, asimismo no se encontró ningún adendum respecto al cambio de nombre; igual en la Municipalidad no se encuentra que el mismo haya cambiado de nombre esta escuela, cuando se ejecuto el proyecto.
4. Estos proyectos no fueron ejecutados directamente por los contratistas ganadores de las ofertas presentadas, debido a que los mismos subcontrataron a contratistas que realizaban trabajos de construcción a la misma municipalidad.

Es importante mencionar que en el proceso de la auditoria y la presentación de los comentarios del Señor Alcalde (del 12 de diciembre del 2006), el Señor Alcalde Municipal (2002-2006) presentó dicha documentación.

RECOMENDACIÓN No. 31 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir al alcalde municipal que:

- a) Los controles de estas cuentas deben ser llevados a través de la administración o tesorería municipal;
- b) Evitar emitir cheques de ventanilla para el pago de proyectos;
- c) Las cuentas bancarias como ser "Proyectos – FHIS", debe tener dos firmas registradas para retiros en forma mancomunada;
- d) Abstenerse de realizar pagos sin la documentación de respaldo correspondiente, documentar y liquidar cada uno de los proyectos.

32. POSTES PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION PENDIENTES DE ENTREGAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS

Al revisar los ingresos provenientes de subsidios se encontró depósitos del 05 de octubre del 2005 realizados por el Fondo Hondureño de Inversión Social por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.183,286.00)**, para compra de postes del proyecto de electrificación N° 86323 del Fondo Hondureño de Inversión Social el que sería ejecutado por la Municipalidad de El Triunfo en las comunidades de:

UBICACIÓN	TOTAL EN L.
CACAO, COLON	44,078.00
EL GRAMAL	53,128.00
TIERRA HUECA	86,080.00
TOTAL	L.183,286.00

Se comprobó que el 10 de octubre se realizó retiro del Banco Mercantil según cuenta de ahorro N° 125025-1 a favor de la municipalidad por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.183,286.00)** y se depositó la misma cantidad en Banco FICOHSA a la cuenta 21-101-000000545638 de Productos Derivados de la **Madera PRODEMA**; depósito que representa el pago por la compra de 62 postes, según factura N° 0089-2005, los que serían utilizados en el proyecto de electrificación antes mencionados.

El hecho mencionado evidencia que la municipalidad, no cumple con los procesos establecidos en la ley de contratación del Estado y además no cumplió con los siguientes procedimientos de control:

- El tesorero municipal no elaboró orden de pago por el depósito efectuado a la compañía PRODEMA¹¹;
- La municipalidad no recibió los postes pagados a la compañía PRODEMA.

Es importante mencionar que posteriormente, se verificó que los 62 postes pagados en octubre del 2005 por la municipalidad de El Triunfo, fueron entregados a los representantes de las comunidades hasta junio del 2006.

RECOMENDACIÓN No. 32

A LA CORPORACION MUNICIPAL

Instruir al alcalde municipal cumplir con la ley de contratación del Estado para la realización de compras y establecer control sobre los activos adquiridos.

¹¹ En referencia a esta compra, se nos presentó un detalle de ordenes de pago al 31 de diciembre del 2005, en donde se describe la orden de pago N° 1337 por L.183,286.00 a favor de Productos derivados de la madera pero no se presentó copia de la misma.

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A) EL SEÑOR ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO RINDIERON CAUCIÓN DE ACUERDO A LEY

Durante el período sujeto a examen, se verificó que el alcalde municipal Santos Pineda Mondragón (2002 – 2006) no presentó fianza establecida en las normas vigentes, manifestándose por escrito que desconocía este procedimiento de la ley.

La Corporación Municipal, nombró como tesorero municipal a Rodney Arnulfo Ventura (2002-2006) no presentó la fianza establecida en la ley vigente.

RECOMENDACIÓN 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir de inmediato realizar las gestiones, pertinentes al caso para rendir para que el alcalde presente la caución que por Ley están obligados a presentar, a favor del Estado y/o la institución pertinente.

Girar instrucciones para que el tesorero municipal cumpla con el requisito de rendir fianza según se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 97 y 98 y 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. La caución es necesaria para el desempeño de sus funciones y además cumplir con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B) LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno general se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal y el tesorero municipal no ha cumplido con el requisito de presentar la declaración jurada de sus bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL

Presentar su declaración jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, según se establece en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS

La municipalidad de El Triunfo, departamento de Choluteca no cumplió con el requisito de presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas los informes de rendición de cuentas de los años 2002 y 2003 si cumplió con la presentación de las rendiciones de cuentas de los años 2004 y 2005.

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoria a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Activos Fijos, Proyectos de Obras, y rendición de cuentas se encontraron hechos que originan la formulación de responsabilidades civiles así:

1. FALTANTE EN CAJA AL EFECTUAR LA DETERMINACIÓN DE SALDO

Como resultado del análisis efectuado al rubro de Caja y Bancos controlados por el Tesorero Municipal, se determinó un faltante de caja por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.166,894.50)** en forma resumida el cuadro siguiente presenta el calculo del

faltante ver anexo 10

MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO, CHOLUTECA
PERIODO DEL 25 DE ENERO DEL 2002 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2005

DETERMINACION DEL SALDO DE CAJA

Saldo Inicial			
Caja	L. 13,125.17		
Bancos	L. 870,938.20		
Bonos	L. 35,700.00		
Disponibilidad Inicial			L. 919,763.37
<u>Mas</u>			
Ingresos Corrientes		L. 9,007,372.59	L. 9,007,372.59
Ingresos de Capital			L. 12,274,340.92
Transferencias		L. 9,635,168.30	
Ventas Dominio Pleno		L. 503,596.41	
Otros Depositos		L. 1,153,595.70	
Intereses		L. 81,980.51	
Total de Ingresos del periodo			L. 21,281,713.51
Disponibilidad del periodo			L. 22,201,476.88
<u>Menos</u>			
Saldo al 14 de noviembre 2005			L. 211,404.25
Caja	L. 153,369.66		
Valores en Transito	L. 16,000.00		
Bancos	L. 6,334.59		
Bonos	L. 35,700.00		
Valores Utilizados Según Caja			L. 21,990,072.63
Total de gastos del periodo según ordenes			L. 21,639,892.13
Gastos Corrientes		L. 8,744,035.45	
Gastos de Capital		L. 12,027,144.58	
Amortizacion Deuda		L. 868,712.10	
Pago de factura sin orden de pago			L. 183,286.00
Total de Gastos con ordenes y un Pago sin Orden			L. 21,823,178.13
Faltante de Caja			L. 166,894.50

El faltante en caja descrito anteriormente se debe a no haber implementado verdaderos mecanismos de control, monitoreo y supervisión de las operaciones originadas por la municipalidad como ser falta de arqueos de caja oportunos y de registros contables.

Es importante mencionar que en este cálculo se incluyeron los bonos agrarios tanto en el saldo inicial como final.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.166,894.50)**.

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Implementar a corto plazo un adecuado y confiable sistema que controle los ingresos y egresos de la municipalidad tales como:

- 1) Depositar íntegra y oportunamente las recaudaciones que reciba la municipalidad, y en los casos necesarios las medidas adecuadas para la seguridad, custodia y manejo de los fondos;
- 2) Efectuar registro oportuno de cada uno de los ingresos y gastos que tiene la municipalidad;
- 3) La aprobación, reglamentación e implementación de fondo de caja chica;
- 4) Control y registro actualizado de los pagos y anticipos entregados;
- 5) Elaboración oportuna de conciliaciones bancarias;
- 6) Solicitar Informes mensual a la Corporación del movimiento de ingresos y egresos;
- 7) Informes en cualquier tiempo a la Corporación Municipal de las irregularidades o situación que pudiesen dañar los intereses de la hacienda municipal;

Asimismo el(la) persona responsable de la auditoría interna debe realizar las supervisiones periódicas y sorpresivas de todos los fondos de la municipalidad.

Comentario del Alcalde Municipal¹²: “Faltante de caja por L.166,894.50, esta diferencia se va arrastrando a diciembre del 2005 y es en ese cierre que se documentó ese faltante; estos valores corresponden a pagos efectuados y la documentación no había sido entregada por los que recibieron estos pagos como ser planillas de trabajo en reparaciones de caminos, facturas de acreedores y contratos de trabajo por reparación de carretera maquinaria”.

Comentario de la Auditora: El faltante de caja se había determinado en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.350,180.50); pero este valor disminuyó a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.166,894.50); debido a que la municipalidad el 10 de octubre del 2005 depositó la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.183,286.00)¹³ que corresponde a pago por la compra de 62 postes para proyecto de electrificación a la compañía Productos derivados de la madera PRODEMA y que a la fecha de nuestra revisión no se había elaborado orden de pago.

Si bien se nos presentó un detalle de órdenes de pago al 31 de diciembre del 2005, en donde se describe como última orden de pago N° 1337 por el pago de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.183,286.00) pero no se nos proporcionó copia de dicha orden.

También existen en custodia del tesorero bonos a favor de la municipalidad de El Triunfo¹⁴

¹² Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

¹³ Corresponde a pago a PRODEMA por compra de 62 postes para proyecto de Electrificación por la que no elaboraron orden de pago

¹⁴ Ver capítulo II de control interno el HH 21

por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.35,700.00) éste valor, para fines de determinación del saldo de caja ya esta incluido en el saldo inicial y final.

Asimismo como se indica en el *Capítulo II de control Interno hallazgo N° 11*, “sobre la falta de registros oportunos”; se consideraron los valores realmente pagados al banco por los préstamos , según debitos de la cuenta 14 de noviembre del 2005 así:

Años	Orden de Pago	Fecha de Registro	Monto Registrado	Monto Debitado por el Banco de la cuenta de la Municipalidad	Pendiente de Registro al 14 de noviembre 2005
2004	2119	31-12-04	373,519.88	353,519.40	(20,000.48)
2005	716	30-09-05	402,807.76	515,192.70	112,384.94
TOTAL PAGADO				<u>L. 868,712.10</u>	

Posteriormente se realizó una revisión especial de los ingresos y gastos al 31 de diciembre del 2005 y a su vez con los saldos de la ejecución presupuestaria, concluyendo que se mantiene el valor del faltante anteriormente determinado.

Si bien el Alcalde municipal en su comentario¹⁵ manifiesta que el faltante corresponde a pagos efectuados como ser: planillas de trabajo en reparaciones de caminos, facturas de acreedores y contratos de trabajo por reparación de carretera maquinaria, al efectuar la revisión del detalle de ordenes de pago al 31 de diciembre del 2005, no se encuentra evidencia de que esté pendiente la elaboración de ordenes de pago, por los conceptos que el señor alcalde manifiesta, ni presentó, al 12 de diciembre del 2006 (fecha en donde presentó los comentarios a los hechos responsabilizados) ante la comisión de auditoria y las evidencias de la documentación referida.

2. INDEBIDO Y EXCESIVO GASTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al realizar la revisión de los egresos en el renglón para combustibles y lubricantes se comprobó un indebido, excesivo e inconsistente pago por consumo de combustible, es importante mencionar que la municipalidad no cuenta con vehículos a excepción de una ambulancia que se encuentra en condición de abandono.

- a) Según ordenes de pago el alcalde municipal, autorizó el pago de combustible sin la previa autorización de la Corporación Municipal al vice alcalde, tesorero municipal y el mismo, también le autorizó combustible a la policía nacional, ejército, representantes de salud; estos valores se detallan así:

¹⁵ Nota del 12 de diciembre del 2006, presentada por el Ex alcalde municipal sobre cada uno de los hechos presentados en este capítulo

Año	Total de Consumo de Combustible	Consumo de Combustible no sujeto a Responsabilidad	Consumo de Combustible Sujeto a Responsabilidad Anexo 11
2002	34,974.39	10,802.00	24,172.39
2003	42,276.00	28,508.00	13,768.00
2004	193,786.68	29,597.00	164,189.68
2005	70,378.00	12,010.00	58,368.00
	<u>L. 341,415.07</u>	<u>L. 80,917.00</u> ¹⁶	<u>L. 260,498.07</u>

El cuadro anterior no incluye TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.34,039.39), del año 2002 que fueron llevados a las cuentas 272, 261 y 400 que corresponde a Viáticos Nacionales, Viáticos y Otros Gastos de Viaje y Obras Varias respectivamente y que su documentación soporte son facturas por compra de combustible. *ver capítulo II de control interno hallazgo N° 24 literal e*

De acuerdo a las facturas soportes revisadas en las ordenes de pago, se comprobó excesivo consumo de combustible por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.260,498.07)**. Anexo 11

- b) Además en el año 2004, se encontraron ordenes de pago que corresponde a facturas de la Estación Dippsa El Triunfo, de los años 2003 y 2004 por combustible y lubricantes a nombre de Lucas Evangelista Meza, empleado encargado del tren de aseo de la municipalidad por la cantidad de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.23,686.00)**. Anexo 12

Como se indica en *Capítulo II de control interno hallazgo N° 2*, al señor Lucas Meza se le otorgaron y pagaron varios contratos por acarreo de materiales, es a partir de febrero 2005 cuando la Corporación Municipal aprobó el pago adicional al salario de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) mensuales para combustible por trabajos exclusivos para la alcaldía municipal.

Lo anteriormente descrito en los literales a y b ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.284,184.07)**.

RECOMENDACIÓN No. 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

¹⁶ Estos valores corresponden a gastos por combustible pagados a la Policía Nacional, Ejército, Representantes de Salud y Lucas Evangelista Meza.

- a) Autorizar los vehículos o personas que puedan hacer uso o consumo de combustible, en base a la necesidad real de la municipalidad, aprobando un reglamento para el mismo;
- b) Retomar el acuerdo según acta N° 24 numeral 11 folio 142 del 16 de diciembre 2002; donde le daban poder al alcalde para que gestione ante el gobierno central la compra de vehículo previa licitación, analizarlo y discutir su ratificación y aprobar su debida reglamentación de uso del vehículo;
- c) Girar instrucciones al alcalde de abstenerse de celebrar contratos para prestación de servicios con personal que labora de forma permanente para la municipalidad, igual cumplir con la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 numeral 4.

Comentario del Alcalde Municipal¹⁷: “Estos gastos se hacían por la necesidad que existía para la movilización y combate de la delincuencia con la policía preventiva, en los programas de salud pública y vehículos de voluntarios para transportar enfermos a Choluteca y Tegucigalpa y por dos años y medio que se estuvo utilizando la ambulancia municipal, sabíamos que estábamos cometiendo un error pero la necesidad del momento no permitía que diéramos la ayuda hasta que hubiera sesión de Corporación para que fueran aprobadas, es necesario mencionar que no todas la ordenes de pago y facturas por combustible mencionan con claridad a que programa o actividad fueron destinados, pero que en realidad todos los gastos por combustible fueron hechos para apoyar salud publica, policía preventiva y ejercito acantonadas en la comunidad de Santa Martha; si bien algunas ordenes de pago y facturas aparecen firmadas por el alcalde, vice alcalde y tesorero pero en realidad fueron combustibles que se le entregaban a cuatro o cinco unidades de la instituciones antes mencionadas. Asimismo aparecen facturas firmadas por familiares pero en esto debo mencionar que la ambulancia eran conducida por ellos y la manejaban ad - honoren y que al momento de adquirir el combustible o lubricantes las facturas eran firmadas por ellos” .

Comentario de la Auditora: El excesivo gasto por consumo de combustible del alcalde, vicealcalde y tesorero municipal se evidencia de acuerdo a lo descrito en las ordenes de pago y su respectivas facturas; es importante mencionar que el valor sujeto a responsabilidad no incluye los gastos por combustible otorgados a policía nacional, ejército, representantes de salud, mismos que en el proceso del informe nos presentaron constancias en donde estos habían recibido este combustible;

Es mas en *capítulo II de control interno N° 19* se describe el “indebido y excesivo gastos por consumo de combustible” donde se recomienda la implementación de controles con su respectiva reglamentación; también en el *numeral 8 del capítulo II de control interno* se describe que “las ordenes de pago y su documentación soporte presenta deficiencias e inconsistencia”, ratificando con estos dos hallazgos, el indebido, inconsistente y excesivo gasto por combustible.

Para el caso una de las personas sujetas a responsabilidad nos preguntó. ¿Como podemos considerar esta responsabilidad si existen facturas que no están firmadas de recibidas por

¹⁷ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

el?. R/ Si bien muchas de estas facturas no se identifica la firma del que recibió el combustible en la estación de servicio, si la orden de pago en su concepto lo describe: que es para viaje a....., de X y/o Y persona, a tal lugar ...; también como se indica en el **capítulo II de control interno N° 7** sobre la falta de uso de ordenes de compra; y el **numeral 14 del mismo capítulo II de control interno** referente a la falta de control de las obligaciones y cuentas por pagar (al haber efectuado pagos de mas de un año de antigüedad y no existir evidencia de estas obligaciones de un año a otro ejemplo: en el año 2005 se pagó por facturas de combustibles del año 2004 (ó sea hasta de un año de antigüedad).

Por lo que podemos concluir que la falta de controles específicos para la solicitud, emisión de ordenes de compra, autorización sin control de que personas puedan retirar combustible a nombre de la municipalidad, control de facturas al crédito, el pago de facturas de combustible hasta de mas de un año de antigüedad, son factores que llevaron a la inconsistencia, abuso, indebido y excesivo gasto por lo anteriormente expuesto y las evidencias encontradas son las que originan la responsabilidad de este hecho

En referencia al combustible pagado al empleado municipal:

Comentario del Alcalde Municipal¹⁸: “Si fue un empleado de la Alcaldía Municipal se le autorizaron algunas ordenes de combustible las que eran pagado, con trabajos extras que hacia en la Alcaldía Municipal”.

Comentario del Señor Lucas Meza: “Expresó que del total del costo de un contrato XX le efectuaban deducciones”.

Comentario de la Auditora: Si bien se le otorgaron varios pagos por contratos de acarreo de materiales no se nos presentó evidencias que estos valores fueron deducidos del total de los contratos, si esto así fuese entonces los pagos por combustible estarían duplicados, ya que las ordenes de pago están y suman el valor total del contrato.

3. PAGOS POR GASTOS DE CONSUMO DE ALIMENTOS EN REUNIONES VARIAS DEL ALCALDE Y VICE-ALCALDE SIN JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Al revisar el rubro de gastos se encontraron órdenes de pago que corresponde a facturas por consumo de alimentos en dos restaurantes de la Ciudad de Choluteca y San Lorenzo, según el concepto indicaba que se debía a reuniones varias con la Mancomunidad, PRONADEL¹⁹ y otras instituciones u organismos según el siguiente detalle:

Anexo 13

Fecha	Orden #	Monto en L.
2003	Varias	10,217.46
2004	Varias	26,722.00
2005	Varias	1,268.00

¹⁸ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

¹⁹ Programa Nacional de Desarrollo Local

TOTAL DE RESPONSABILIDAD	<u>L.38,207.46</u>
--------------------------	--------------------

Dichas órdenes de pago solo la soportan facturas sin adjuntar fecha exacta de realización de la reunión, convocatoria, lista de participantes, procedencia y agenda o acta desarrollada e informe por escrito de la actividad desarrollada y presentada a la Corporación Municipal.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.38,207.46)**.

RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Solicitar que los gastos por alimentación y bebidas para personas se deberá adjuntar el soporte suficiente como ser convenios, , solicitud del gasto estipulando claramente el objetivo o el propósito, presupuesto de la actividad, fecha, lugar, personal involucrado o participantes en la reunión, costos y las respectivas cotizaciones donde se determine el lugar más conveniente y la liquidación de la misma al final del evento o periodo, adjuntando las respectivas facturas, los que deben ser liquidados bajo un informe con los resultados de la actividad desarrollada con copias de la documentación soporte; lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 125 de a Ley General de Presupuesto y Artículo 119 numeral 8 del Reglamento General de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Comentario del Alcalde Municipal²⁰: “La alcaldía municipal formaba parte de la junta directiva de PRONADEL y en las gestiones de proyectos para las comunidades de El Triunfo por supuesto se requería de algunos gastos por ello nos responsabilizamos a sufragar los gastos por alimentación de toda la junta directiva, cabe mencionar de que en todos los proyectos conseguidos la alcaldía tenía la responsabilidad de aportar el 5% y casi siempre lo hacíamos cubriendo los gastos mencionados y la diferencia en aportaciones a la comunidad; en los proyectos que llevamos a las diferentes comunidades agrícolas, avícolas, porcinos y de ebanistería todas ascendió a mas de 12 millones y que fueron entregados de forma directa a la junta directiva de cada comunidad. En referencia a los gastos por alimentación de la mancomunidad era una responsabilidad moral de cubrir parte de esos gastos ya que de allí estábamos gestionando programas de desarrollo de nuestro municipio con organismos internacionales y en otras estábamos fortaleciendo la unidad de mancomunidades de Choluteca y la de la parte norte del departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ya que por decisión de la Organización de Estados Americanos las gestiones de ayuda y programas de desarrollo debían de hacerse en unión las dos mancomunidades; por desconocimiento no se hizo la documentación de respaldo de dichos gastos”

Comentario de la Auditora: El valor responsabilizado no incluye:

1. La cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS

²⁰Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

(L.7,462.00), que corresponde a facturas por consumo alimentos en reunión con autoridades de PRONADEL; las que fueron consideradas como validas y sustentación del gasto ya se nos presentaron listado de participantes a dos reuniones de PRONADEL, del año 2002 por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L.7,462.00).

2. Los gastos por alimentación pagados a restaurantes del municipio en las cuales si, se evidenció las reuniones entre ellas las desarrolladas con la mancomunidad.

No así los gastos por consumo de alimentos por TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.38,207.46), que no fueron justificados y soportados (con una convocatoria, lista de participantes, procedencia y agenda o acta desarrollada e informe por escrito de la actividad desarrollada presentado ante la Corporación Municipal) y además de no contar con aprobación de corporación y en caso de ser gastos de mancomunidad falta la evidencia de la reunión y en todo caso el pago debía ser proporcional entre las municipalidades participantes, es importante mencionar que al 12 de diciembre del 2006 el alcalde municipal (2002-2006) no presentó la documentación que estos pagos por alimentación que vicealcalde y él gastaron. Por lo anteriormente expuesto son considerados en responsabilizar este hecho.

4. PAGOS INDEBIDOS POR GASTOS Y COMPRA DE EQUIPO A LA MANCOMUNIDAD

Al revisar el rubro de gastos que la municipalidad ha incurrido en la mancomunidad se encontró pagos a la mancomunidad de La Botija, Guanacaure (MANBOCAURE); por reparación de vehiculo y pago por compra de cámara digital la que no se encuentra en poder la municipalidad, estos pagos de detallan así:

Anexo 14

Fecha	O/P #	Valor en Lempiras	Beneficiario	Concepto
08-09-05	874	22,489.60	Mancomunidad	Reparación de Vehiculo
22-07-04	1206	11,097.50	Mancomunidad	Pago de Cámara Digital
Monto de la Responsabilidad		<u>L. 33,587.10</u>		

La orden de pago N° 874 del 08 de septiembre del 2005 por CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.42,489.60) incluye recibo N° 86 del 13 de septiembre del 2005 por VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.22,489.60) para compra de repuestos de vehiculo. lo cual es improcedente y contrario a los objetivos municipales.

En referencia a la cámara digital la orden de pago en su concepto dice “pago por cuenta de la cámara digital y los GPS para Catastro Municipal” y en su soporte se encuentran dos recibos así:

Recibo #	Fecha	Monto en L.	Concepto
			Pago de la Cámara digital y los GPS para el Catastro

016	04-06-2004	6,415.50	Municipal
017	04-06-2004	4,682.00	Pago de la contra parte de las Alcaldías para el Catastro Municipal
	22-07-2004	<u>11,097.50</u>	Orden de pago #1206

De acuerdo al detalle del inventario proporcionado por la administración municipal la cámara digital y los GPS no se encuentran registrados ni descritos en el inventario de los bienes municipales, además se le preguntó al responsable del catastro municipal sobre la cámara digital y los GPS, quien nos comentó que estos habían sido entregados al ingeniero Néstor Chávez quien labora en la mancomunidad y para ello nos proporcionó copia de nota del 18 de septiembre del 2004 (**ver anexo15**) en donde el Ingeniero Néstor Chávez recibió Cámara digital y 3 GPS y que los mismos solo eran en carácter de préstamo, lo anterior se considera improcedente debido a que la municipalidad pago por la adquisición de estos equipos y que formen parte de los bienes municipales y ser utilizados por la municipalidad.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.33,587.10)**

RECOMENDACIÓN No. 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal abstenerse de realizar pagos o compras fuera de los objetivos de la Municipalidad.

Comentario del Alcalde Municipal²¹: “Referente a la reparación del vehiculo como la alcaldía municipal de El Triunfo le debe a la mancomunidad en concepto de aportes y previo a acuerdo nos hicimos responsables a la reparación del vehiculo los que fueron aplicados a la obligación de los aportes; sobre un aporte que dimos para la compra de una computadora dos GPS y una cámara digital la mancomunidad nos hizo entrega únicamente de la computadora adjunto copia de nota de entrega; sobre los GPS y la cámara existe una nota de compromiso de la mancomunidad que van a ser entregados en la mayor brevedad posible; fueron por la compra de unas agendas como obsequio de navidad a los alcaldes que forman parte de la mancomunidad, lo mismo la compra de unas sillas que fueron entregadas a los alcaldes que forman parte de la mancomunidad con motivo de la celebración del aniversario del Municipio las compras varias en el supermercado fue para atención de los mismos”.

Comentario de la Auditora: En el proceso de la auditoria el ex alcalde municipal de El Triunfo, presentó soportes de gastos por NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.9,638.40), corresponde a la compra de unas agendas como obsequio de navidad a los alcaldes que forman parte de la mancomunidad, lo mismo la compra de unas sillas que fueron entregadas a los alcaldes que forman parte de la mancomunidad; con motivo de la celebración del aniversario del municipio las compras varias en el supermercado fue para atención de los mismos.

²¹ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

Sobre el gasto por reparación del vehículo este gasto no está de acuerdo a los objetivos de la mancomunidad, ni es responsabilidad de la municipalidad, ni se encuentra entre los objetivos de la municipalidad el pago por reparación de vehículos, para justificar el gasto debió presentarse el convenio con la mancomunidad y la evidencia de que es aporte y que no existe cobertura del gasto por la mancomunidad.

En referencia a la cámara digital y los GPS de acuerdo a copia de nota del 18 de septiembre del 2004²² en donde se encuentran en poder del Ingeniero Néstor Chávez empleado de la Mancomunidad y quien le manifestó que los mismos solo eran en carácter de préstamo, mientras estudiantes de la UNITEC desarrollaron un trabajo sobre el catastro municipal del municipio, a la fecha no existe la devolución que según nota del alcalde (2002-2006) estos bienes serian devueltos a la brevedad por la mancomunidad.

El ex alcalde (2002-2006), nos entregó copia de nota del 30 de noviembre del 2006 en la que el alcalde Norman Galeano Méndez (2006-2010) recibió la computadora que fue entregada por la mancomunidad²³.

Al verificar las características de la computadora con el rubro de activos fijos, específicamente con el detalle de inventarios presentado por departamento de control tributario, (en el proceso de la ejecución de la auditoria, del 14 de noviembre del 2005 al 19 de enero 2006), se verificó que dicha computadora ya se encontraba en poder e incluida en los inventarios de la municipalidad y se encuentra identificada como donada²⁴ en el departamento de control tributario.

Para los efectos de la verificación completa se le solicitó al ex alcalde municipal un estado de cuenta sobre los aportes, donaciones u otros pagos efectuados y recibidos por la municipalidad de El Triunfo con la mancomunidad, todo con el objetivo de conciliar dichos valores, dado que no existen evidencia que sustenten lo expresado por el alcalde (2002-2006) consideramos mantener la responsabilidad detallada anteriormente.

5. PRESTAMOS OTORGADOS AL ALCALDE MUNICIPAL

Al revisar los ingresos y gastos, de la junta administradora de agua, se encontró dos pagares firmados por el alcalde municipal (2002-2006) así:

Anexo 18

Fecha	Monto en Lempiras	Concepto
03-06-05	39,000.00	Gastos de Funcionamiento
30-10-05	50,000.00	Gastos de Funcionamiento
	L. 89,000.00	

Si bien los pagares describen que los valores son para gastos de funcionamiento, se cotejó contra las cuentas bancarias e ingresos municipales a fin de determinar, si estos valores fueron ingresados y registrados a favor de la alcaldía, no encontrando evidencia de su ingreso a la tesorería de la municipalidad ingreso a la tesorería de la municipalidad ó pago a

²² Anexo 15

²³ Anexo 16

²⁴ Anexo 17

la junta administradora de agua.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L.89,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 5 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar Instrucciones al personal que administra fondos de la municipalidad de abstenerse de ejecutar desembolsos que no sean debidamente sustentados en su destino o que representen prestamos a funcionarios y/ o empleados.

Comentario del Alcalde Municipal²⁵: “Estos por la falta de recursos económicos para cubrir algunos gastos internos de la alcaldía municipal se le solicitaron en préstamo a la administradora de Aguas Municipales, los que serán devueltos por la Alcaldía Municipal en efectivo o en materiales que Aguas Municipales necesite” .

Comentario de la Auditora: Si bien los pagares rezan que estos valores son para gastos de funcionamiento de la municipalidad; se constató que estos valores no ingresaron a la tesorería de la municipalidad, por consiguiente la alcaldía de la municipalidad no se puede hacer responsable del pago de estos valores a la junta administradora de aguas, tampoco existe evidencia de que ingresaron materiales a la administración de la junta ni a la municipalidad, por lo anteriormente expuesto consideramos responsabilizar este hecho.

6. OBRAS PÚBLICAS SOBREALORADAS

La municipalidad de El Triunfo ejecutó varios proyectos de los cuales nueve fueron evaluados y valorizados por profesional técnico del Tribunal Superior de Cuentas²⁶, encontrando una sobrevaloración así:

Anexo 20

Proyecto	Según Alcaldía	Según Tecnico Tribunal Superior de Cuentas	Sobrevaloracion
Terminal de Buses en Guasaule	L. 391,794.69	L. 152,614.60	L. 239,180.09
Construccion Kinder Enriqueta del Carmen Morales	L. 125,120.00	L. 62,314.80	L. 62,805.20
Construccion Casa del Maestro	L. 266,898.64	L. 151,902.78	L. 114,995.86
Totales	<u>L. 783,813.33</u>	<u>L. 366,832.18</u>	<u>L. 416,981.15</u>

Lo anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.416,981.15)**.

²⁵ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

²⁶ Anexo 19 informe de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas

RECOMENDACIÓN No. 6 A LA CORPORACION MUNICIPAL

- a) Cuando se vaya a realizar una obra de construcción o remodelación la municipalidad debe elaborar un presupuesto adecuado que indique el costo dicha obra. Este presupuesto debe ser elaborado por un profesional en la materia con la debida experiencia.
- b) Deben elaborarse planos de dicha construcción o remodelación.
- c) En los casos de licitación publica o privada deben obtenerse por lo menos tres ofertas de personas o empresas interesadas en dicho trabajo.
- d) Una vez efectuado el contrato la municipalidad deberá designar o contratar un supervisor el cual deberá darle seguimiento a la ejecución de la obra y emitir los informes necesarios.
- e) Al finalizar la obra deberán levantarse las actas de recepción de la obra, con el detalle de planos y con los informes del supervisor.
- f) La municipalidad deberá tener un registro con planos completos, presupuestos detallados, facturas, costos y todo lo necesario para tener un buen control de sus proyectos.

Comentario del Alcalde Municipal²⁷: “En referencia al informe técnico de Ingeniería debo manifestar de que unas no fueron evaluadas en su totalidad porque el ingeniero no fue acompañado por la persona que tiene el conocimiento pleno de la infraestructura interna y externa que se había hecho y otras por el deterioro que han sufrido porque fueron hechas con uno o mas años de anticipación y es difícil poderlas apreciar bien”.

Comentario de la Auditora: En base a la sumatoria de las ordenes de pago la administración municipal determina el costo de la obra, pero al realizar la evaluación técnica las mismas presentan sobre valoración; esto como consecuencia de la falta de presupuestos previo a la construcción, de supervisión técnica adecuada y eficiente, la falta de recepción de la obra terminada, además de lo anterior adquirieron bienes y se ejecutaron obras sin observar las disposiciones legales e incumplimiento de la Ley de Contratación del Estado.

En general la falta de control en la ejecución de las obras, determinó que resultaran sobrevaloradas por lo anteriormente descrito consideramos responsabilizar el hecho.

7. SUBSIDIO RECIBIDO SIN HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION DE RESPALDO CORRESPONDIENTE

Al revisar el rubro de gastos se encontró orden de pago, N° 879.01 del ocho de septiembre del 2005 por CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) como subsidio para la reparación

²⁷ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

de estadio de béisbol de ese municipio a favor de Alex Ventura vicealcalde de esta municipalidad.

Dicha orden de pago solo tiene adjunto recibo sin fecha firmado por el vicealcalde, como presidente de la liga de béisbol esta orden no tiene adjunta liquidación y documentos sobre los gastos incurridos en la reparación del estadio de béisbol y tampoco se encontró solicitud y presupuesto de las reparaciones de parte de la liga. **Anexo 21**

Lo expuesto representa incumplimiento de la Ley de Presupuesto en su Artículo 125 y el Reglamento General de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 119 numeral 8.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 7 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir a las personas sean naturales o jurídicas la solicitud y liquidación ante la Corporación Municipal de los fondos otorgados, la administración de la municipalidad es responsable por cada uno de los pagos efectuados, mismos que deben contener la documentación soporte suficiente, competente y pertinente, de manera que garanticen el adecuado uso y los beneficios a la comunidad y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto en su Artículo 125 y el Reglamento General de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 119 numeral 8.

Comentario del Alcalde Municipal²⁸: “Estos fueron entregados según acuerdo de la Corporación municipal quedando a responsabilidad de quienes recibieron dicho subsidio las liquidaciones respectivas; tengo entendido que parte o toda la liquidación fueron entregados posterior a la auditoria a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas”.

Comentario de la Auditora: El vicealcalde y regidor II, son miembros de la junta directiva de la liga y en ningún momento, según acta N° 91 del 16 de agosto del 2005, indica que estos funcionarios se excusaran de no participar en la sesión cuando se discutió y aprobó el subsidio, asimismo la liga de besibol no presentó por escrito la solicitud y presupuesto para dichas reparaciones.

A la fecha de nuestra auditoria este fondo no había sido liquidado por la liga sin embargo posteriormente fueron presentadas copias de la documentación de los gastos efectuados con dichos fondos; estos comprobantes incluyen combustible, alimentación, vigilancia, recibo por mano de obra, y facturas al crédito por compra de materiales y cemento, algunas de estas facturas sin fecha y nombre; debido a que la documentación presentada difiere del objetivo para lo que fue entregado el subsidio, en referencia al pago de mano de obra se encontró pagos realizados por la tesorería de la municipalidad por este mismo concepto asimismo al indagar con el maestro constructor este expreso que el pago por reparación del estadio de besibol se lo realizo la alcaldía municipal. Por lo anteriormente

²⁸ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

expuesto consideramos responsabilizar el hecho.

Tegucigalpa, MDC., 22 de junio de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoria
Sector Municipal

CAPITULO V

HECHOS SUBSECUENTES

1. PAGO DE DIETAS FUERA DE LEY A REGIDORES MUNICIPALES

Al realizar la Conferencia salida el 19 de enero del 2006, los regidores municipales efectuaron los pagos correspondientes a los valores que la municipalidad pago de mas por concepto de dietas y bono determinados en el capitulo III de control interno numeral 30.

Los pagos efectuados se detallan así

Anexo 22

NOMBRE DE LOS REGIDORES	# DE RECIBO	MONTO EN LEMPIRAS
José David Martínez	544355	3,000.00
Dora Alejandra Baquedano	544356	500.00
Juan Maria Argeñal	544357	2,000.00
Santos Pedro Velásquez	544361	500.00
Roger Hernández Ramírez	544360	500.00
Ever Alvarado Betancourt	544354	2,500.00
Jesús Maria Muñoz	544359	2,500.00
Roger Armando Baquedano	544358	500.00
Tomas Alcides Herrera	544353	4,000.00
TOTAL PAGADO		<u>L. 16,000.00</u>

2. SOLICITUD DE DÍEZ HECTÁREAS DE TIERRA AL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO PARA EXPASION DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO

Según acta del 28 del 12 de febrero del 2003 la Corporación Municipal, en el uso de las facultades que la ley confiere, acordó enviar nota al Señor Ministro del Instituto Nacional Agrario INA; "Solicitando dejar entre cinco y diez hectáreas de tierras de las 4641 manzanas que en un tiempo pertenecieron a la Compañía Industria Ganadera Hondureña (IGSA), tierras que se utilizaban para la crianza y engorde de ganado y que de conformidad con el decreto de modernización agrícola estas tierras están siendo distribuidas a grupos campesinos, tierras que les vendrían por momento a resolver los problemas de expansión territorial que este municipio presenta" **anexo 23**

RECOMENDACIÓN No. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Revisar y establecer seguimiento a los resultados de dicha solicitud presentada por la Corporación Municipal ante el Instituto Nacional Agrario.

3. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PERIODO (2002-2006) ACORDÓ EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS A LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Según acta N° 18 del día sábado 05 de octubre del 2002 la Corporación municipal acordó exonerar del pago de impuestos a la empresa nacional de energía eléctrica con la condición que esta también lo hará en todos aquellos proyectos de desarrollo social que estén dentro de su jurisdicción (comunidades de Azacualpa y zonas costeras). **anexo 24**

En nuestra revisión no se encontró evidencias de la aplicación de esta exoneración y además el proyecto de electrificación no se había desarrollado, es necesario aclarar que dicho acuerdo no procedía por ser el Congreso Nacional el único facultado en exonerar el pago de impuestos, aunque podría ser permisible la compensación del pago con el consumo de energía.

4. DOCUMENTACION SOPORTE PRESENTADA POR REGIDOR II (2002-2006) QUE RECIBIÓ SUBSIDIOS PARA EL COMITÉ DE FESTEJOS Y PAGO DE PLANILLAS POR MANO DE OBRA

Al revisar el rubro de gastos, en el año 2004 se encontró órdenes de pago a nombre de Juan Maria Argeñal Regidor II de esa alcaldía así:

Fecha	Orden #	Monto en L.	Concepto
10-05-04	471	L. 3,000.00	Pago por planilla para mano de obra en rampa en Colonia Bellos Horizontes
05-05-04	453	L. 280.00	
10-09-05	900	L. 15,000.00	Subsidio para comite de festejos
		<u>L. 18,280.00</u>	

Por dichas órdenes de pago solo se encontró recibo firmado por el señor regidor sin la debida liquidación y documentación sobre pagos y gastos realizados, de acuerdo a la descripción de las órdenes. **Anexo 25**

Lo expuesto representa incumplimiento en la Ley de Presupuesto en su Artículo 125 y el Reglamento General de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 119 numeral 8.

Es posterior a la fecha de realización de la auditoria de campo, que el Regidor II (2002-2006) presentó copias de la documentación de los gastos efectuados con dichos fondos es importante mencionar que la orden de pago 900 del 10 de septiembre del 2005 se observó que la documentación soporte es de fecha anterior a la fecha de la orden de pago, ante lo cual manifestaron que les dan un anticipo para gastos de la feria y posteriormente liquidan; a la fecha de nuestra auditoria este fondo no había sido liquidado por el comité de festejos y en referencia a las ordenes de pago N° 471 y 453 la documentación soporte presentada esta de acuerdo a las requerido para su liquidación.

Comentario del Alcalde Municipal²⁹: “ Sobre la construcción de la rampa en la colonia de Bellos Horizontes por un lapsus del regidor asignado a supervisar el proyecto no entrego la documentación en el momento, pero tengo entendido que ya fue entregada en su totalidad

²⁹ Anexo 25 copia de comentarios del Alcalde municipal periodo del 25 de enero 2002 al 25 de enero 2006

a la municipalidad con copia al Tribunal Superior de Cuentas; en referencia al Subsidio para el comité de la feria estos fueron entregados según acuerdo de la Corporación municipal quedando a responsabilidad de quienes recibieron dicho subsidio las liquidaciones respectivas; tengo entendido que parte o toda la liquidación fueron entregados posterior a la auditoria a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas” .

5. EL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTÓ CONSTANCIAS POR REPARACIÓN DE VIVIENDAS A PERSONAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

Como se indica en las limitaciones al alcance numeral 4, la administración de la municipalidad de El Triunfo, presenta gastos por reparación de viviendas de personas residentes en varias comunidades sin dejar evidencia de la solicitud presentada por estos, ante la Corporación Municipal. Además de lo anterior se determinó la falta de aprobación, acta de entrega o comprobante alguno de los beneficiarios, dando fe del beneficio obtenido; los valores identificados y registrados por año son los siguientes:

Anexo 26

Años	Monto³⁰ en L.
2002	38,633.50
2003	12,484.00
2004	no se logro identificar
2005	68,009.00

Comentario del Alcalde Municipal: “El municipio de El Triunfo, tiene un porcentaje de viviendas que están casi en su totalidad destruidas y haciendo un acto de humanismo apoyamos para que les dieran algunas reparaciones para que tengan unos días mas vida mientras se encuentran programas que puedan hacer las construcciones respectivas; si bien en el momento no acompañamos la documentación que el caso requería pero posteriormente se entregó a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas fotocopias de constancias y documentaciones personales de los beneficiarios como soporte de estos gastos” .

Comentario de la Auditora: En el proceso de la elaboración del informe el alcalde municipal, quien presentó constancias firmadas por beneficiarios que recibieron de parte de la alcaldía municipal, las reparaciones de sus viviendas, no se realizó la verificación de las constancias contra las obras ejecutadas debido a las constancias fueron presentadas posterior a la fecha en que se realizó la auditoria en el campo.

6. EL ALCALDE MUNICIPAL (2002-2006) PRESENTÓ CONSTANCIAS POR LOS SUBSIDIOS ENTREGADOS A PARTICULARES

Como se indica en limitaciones al alcance numeral 12, la municipalidad otorgó subsidios a personas particulares, representantes de las comunidades y a instituciones sin fines de lucro por lo cual los beneficiarios firman el recibo por el valor otorgado, sin presentar liquidación, destino de los fondos recibidos o actas de entrega de lo ejecutado con esos

³⁰ Estos montos pueden ser mayores debido a que la revisión se realizo en un 60% de los egresos, también como se indica en las limitaciones al alcance numeral 13 sobre la errónea aplicación del objeto del gasto , así como en el capítulo II de control interno en su numeral 8 literal f sobre que las ordenes de pago presentan inconsistencia

valores.

Los valores identificados directamente de acuerdo a la aplicación del objeto del gasto, se detallan a continuación:

Anexo 27

Descripción del Gasto	Montos ³¹ en Lempiras		
	2002	2004	2005
Asistencia Social	16,438.20	1,495.00	9,105.00
Retribuciones Artísticas	5,683.00		
Subsidio a Patronatos		6,500.00	
Gastos médicos			12,446.00
Materiales y Suministros (fertilizantes)		5,361.00	
Subsidios varios (no personales)		21,575.00	19,831.80
Reparaciones de Edificios	43,254.80		
Transferencias a instituciones sin fines de lucro		11,400.00	

Comentario del Alcalde Municipal: “Los subsidios, ayudas y becas, entregadas: Como reconocimiento al sacrificio de algunos alumnos hijos de padres eminentemente pobres económicamente se le dieron algunas ayudas si les podemos llamar becas; sobre los Subsidios queriendo apoyar el desarrollo de las comunidades le entregamos pequeños subsidios que sirvieron en proyectos de electrificación, mejoramientos en vías de comunicación, mejoramiento de proyectos de agua compras de terrenos para canchas deportivas, complementos de compra de terrenos para construcción de un kinder en la comunidad de Soni, centros de oración, capillas evangélicas y la iglesia de la cabecera municipal, equipo musical del coro de la iglesia y otros que no me recuerdo; en ayudas se dieron varias principalmente en aquellos casos en donde la gente no tenia como enterrar sus parientes (ataúdes, gastos de velorio), pasajes, medicinas y otros, pago de la representante de la oficina de la mujer en la alcaldía municipal, gastos por alimentación y vivienda al medico representante del cesar en la cabecera municipal, si bien en el momento no acompañamos la documentación que el caso requería pero posteriormente se entrego a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas fotocopias de constancias y documentaciones personales e institucionales de los recursos transferidos”.

Comentario de la Auditora: En el proceso de la elaboración del informe el alcalde municipal, presentó constancias firmadas, fotocopias de facturas, recibos, copias de convenio como soporte a los valores recibidos, por beneficiarios, representantes de instituciones sin fines de lucro que recibieron dichos subsidios de parte de la alcaldía municipal sin embargo dichas constancias no se verificaron con los firmantes, debido a que las constancias fueron entregadas posterior a la fecha en que se realizó la auditoria de campo.

7. FALTA DE CONTROLES EN LA COMPRA DE MATERIALES

Al revisar las compras de materiales se determinó un faltante en la compra del año 2004 que corresponde a 19,500 adoquines por un valor de SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS L.78,00.00 (como se enuncia en el capitulo II numeral 18 sobre la falta de controles establecidos en la compra de materiales).

³¹ Estos montos pueden ser mayores debido a que la revisión se realizo en un 60% de los egresos, también como se indica en las limitaciones al alcance numeral 13 sobre la errónea aplicación del objeto del gasto , así como en el capitulo II de control interno en su numeral 8 literal f sobre que las ordenes de pago presentan inconsistencia

El alcalde municipal (2002-2006) presentó constancia en donde el alcalde municipal (2006-2010) recibió los 19,500 adoquines propiedad de la alcaldía municipal y por valor de SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.78,000.00), los que se encontraban en custodia de la propietaria de la fabrica que elaboró los adoquines **anexo 28**

8. TÍTULOS DE PROPIEDAD SIN COMPROBAR SI SE ENCUENTRAN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la evaluación de las obras públicas, se solicitaron las escrituras de propiedad de las obras a evaluar, las que no fueron entregadas y específicamente con la escritura de la propiedad de la terminal de buses de Guasaule manifestando la auditora municipal que “en este momento la tiene en su poder el apoderado legal de la municipalidad esta escritura fue entregada al regidor VI (2006-2010) Alex Haroldo Ventura Martínez y hasta el momento no ha sido devuelta a mi persona”. **Anexo 29**

9. OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

En el proceso de la elaboración del informe se presentó denuncia verbal, referente a que algunos dominios plenos otorgados por la corporación municipal (2002-2006), actualmente se encuentran en poder de miembros de la corporación municipal de ese entonces (2002-2006).

Tegucigalpa, MDC., 22 de junio de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria
Sector Municipal